



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y
DELITO DE ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD ANIMAL EN
EL PERÚ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogado

Autora:

Bach. Paredes Ochoa, Marjorie Paola

Asesor:

Mag. Obregón Obregón, Florentino

 <https://orcid.org/0000-0001-8825-7342>

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Sistema judicial y reforma procesal

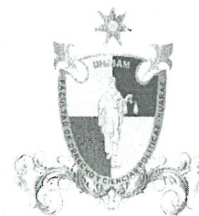
Huaraz – Ancash - Perú

2025





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECCION DE GRADOS Y TITULOS



ACTA DE SUSTENTACION PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

TOMO I - FOLIO 001 - AÑO 2025 - FDCCPP

MODALIDAD: TESIS

En la ciudad de Huaraz, siendo las diez de la mañana del día miércoles veintiséis de marzo del dos mil veinticinco. Se reunieron en la Sala de Audiencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas el Jurado Calificador, integrado por los siguientes docentes:

DR. LUIS WILFREDO ROBLES TREJO	:	PRESIDENTE
Abog. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES	:	SECRETARIA
MAG. FLORENTINO OBREGON OBREGON	:	VOCAL

Con el objeto de examinar la Sustentación de Tesis Virtual, titulada: "PRINCIPIO DE PROTECCION DEL BIENESTAR ANIMAL Y DELITO DE ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD ANIMAL EN EL PERÚ", de la bachiller: PAREDES OCHOA MARJORIE PAOLA, para OPTAR el Título Profesional de Abogado.

Acto seguido, la bachiller fue llamada por su nombre e invitada a ocupar el podio a efectos de su exposición, luego de lo cual, fue examinada en relación a la tesis sustentada. Culminado el acto, el Presidente invitó a los asistentes a retirarse para la deliberación. Obteniéndose la siguiente calificación:

PROMEDIO : 16 (DIECISEIS)
 RESULTADO : APROBADA POR UNANIMIDAD

En mérito de lo cual, el **Jurado Calificador lo Declara:** APTA para que se le otorgue el Título Profesional de Abogado. Con lo que concluye el Acto, siendo las 11:15 horas del mismo día. Firman por cuadruplicado los Miembros del Jurado en señal de conformidad.

 DR. LUIS WILFREDO ROBLES TREJO
 PRESIDENTE

 ABOG. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES
 SECRETARIA

 MAG. FLORENTINO OBREGON OBREGON
 VOCAL



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

AUTORIZACIÓN DE EMPASTADO

Habiendo participado en el acto de sustentación de la Bachiller: **MARJORIE PAOLA PAREDES OCHOA**, como jurado de la investigación jurídica titulada: “**PRINCIPIO DE PROTECCION DEL BIENESTAR ANIMAL Y DELITO DE ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD ANIMAL EN EL PERÚ**”, conforme consta en el Acta de Sustentación de fecha **26 DE MARZO DE 2025**; para la obtención del Título Profesional de Abogado. Teniendo a la vista la referida investigación y habiéndose examinado se procede a firmar **LA AUTORIZACIÓN PARA EL EMPASTADO**, toda vez que reúne los requisitos teóricos, metodológicos y formales exigidos por el Reglamento de la Unidad de Investigación y la Sección de Grados y Títulos de la FDCCPP, así como con la conformidad de su asesor el **MAG. FLORENTINO OBREGON OBREGON**.

En señal de asentimiento se procede a firmar la autorización:

DR. LUIS WILFREDO ROBLES TREJO	: PRESIDENTE
ABOG. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES	: SECRETARIA
MAG. FLORENTINO OBREGON OBREGON	: VOCAL

Huaraz, 10 de octubre de 2025.

DR. LUIS WILFREDO ROBLES TREJO
PRESIDENTE

ABOG. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES
SECRETARIA

MAG. FLORENTINO OBREGON OBREGON
VOCAL



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”.

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Que, la Bachiller: **MARJORIE PAOLA PAREDES OCHOA**, autora de la tesis jurídica titulada: “**PRINCIPIO DE PROTECCION DEL BIENESTAR ANIMAL Y DELITO DE ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD ANIMAL EN EL PERÚ**”, ha sido aprobado en acto publico de sustentación, conforme consta en el acta correspondiente de fecha **26 DE MARZO DE 2025**, suscrito por los miembros de jurado. Asimismo, su expediente CUENTA CON EL REPORTE E INFORME DE SIMILITUD presentado por su asesor el **MAG. FLORENTINO OBREGON OBREGON**, el cual se encuentra dentro del porcentaje igual o menor al 25% de similitud exigidos a los Programas de Estudio del Pregrado de la UNASAM.

Se otorga la presente certificación a solicitud de la interesada para los efectos de Registro y Publicación de la tesis en el Repositorio Institucional.

Huaraz, 10 de octubre de 2025.




Dr. Fabel Bernabe Robles Espinoza
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FDCPPC - UNASAM

REGISTRO N° 056

Anexo de la R.C.U N° 126 -2022 -UNASAM

ANEXO 1

INFORME DE SIMILITUD.

El que suscribe (asesor) del trabajo de investigación titulado:

PRINCIPIO DE PROTECCION DEL BIENESTAR ANIMAL Y DELITO DE ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD ANIMAL EN EL PERÚ,

Presentado por: Marjorie Paola Paredes Ochoa

con DNI N°: 73573649

para optar el Título Profesional de:

Abogado


Informo que el documento del trabajo anteriormente indicado ha sido sometido a revisión, mediante la plataforma de evaluación de similitud, conforme al Artículo 11 ° del presente reglamento y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de : ...16%... de similitud.

Evaluación y acciones del reporte de similitud de los trabajos de los estudiantes/ tesis de pre grado (Art. 11, inc. 1).

Porcentaje			
Trabajos de estudiantes	Tesis de pregrado	Evaluación y acciones	Seleccione donde corresponda
Del 1 al 30%	Del 1 al 25%	Esta dentro del rango aceptable de similitud y podrá pasar al siguiente paso según sea el caso.	<input checked="" type="radio"/>
Del 31 al 50%	Del 26 al 50%	Se debe devolver al estudiante o egresado para las correcciones con las sugerencias que amerita y que se presente nuevamente el trabajo.	<input type="radio"/>
Mayores a 51%	Mayores a 51%	El docente o asesor que es el responsable de la revisión del documento emite un informe y el autor recibe una observación en un primer momento y si persistiese el trabajo es invalidado.	<input type="radio"/>

Por tanto, en mi condición de Asesor/ Jefe de Grados y Títulos de la EPG UNASAM/ Director o Editor responsable, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera hoja del reporte del software anti-plagio.

Huaraz, 08/11/2025


FIRMA
Apellidos y Nombres: Obregon Obregon Florentino

DNI N°: 31673886

Se adjunta:

1. Reporte completo Generado por la plataforma de evaluación de similitud

Marjorie Paola Paredes Ochoa

PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y DELITO DE ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD ANIMAL EN ...

 My Files

 My Files

 Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::8100:486991639

Fecha de entrega

25 ago 2025, 10:34 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

25 ago 2025, 10:47 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

informe final v.1.docx

Tamaño del archivo

398.4 KB

136 páginas

31.969 palabras

183.370 caracteres




16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

AGRADECIMIENTO

Queridos progenitores, en este capítulo excepcional de mi carrera académica, quiero manifestarles mi más profunda gratitud por todos los avances logrados. Esta tesis representa el reflejo del inquebrantable respaldo y esmero que han brindado para mi evolución y futuro.



INDICE

RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	8
PROBLEMA Y LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.1 Descripción del problema	8
El diagnóstico.....	8
Pronóstico.....	9
Control	9
1.2 Formulación del problema de investigación	10
1.2.1 Problema principal.	10
1.2.2 Problemas específicos	10
1.3 Importancia del problema	11
1.4. Justificación y viabilidad.....	12
1.4.1 Justificación de la investigación.....	12
1.4.2 Delimitación.....	14
1.5 Objetivos	15
1.5.1 Objetivo general.	15
1.5.2 Objetivos específicos.	15

1.6 Hipótesis.....	16
1.6.1 Hipótesis general.....	16
1.6.2 Hipótesis específica.....	16
1.7 Categorías.....	17
1.7.1 Identificación de categorías.....	17
1.7.2 Operacionalización de las categorías.	18
1.8 Metodología de la investigación	19
1.8.1 Tipo y diseño de investigación.....	19
1.8.2 Métodos de investigación.....	20
1.8.3 Plan de recolección de la información	22
1.8.4 Instrumentos de recolección de la información	23
1.8.5 Plan de procesamiento y análisis de información	24
1.8.6 Unidad de análisis y muestra	25
1.8.7 Técnica de validación de la hipótesis.....	26
1.8.8. Contexto	27
CAPÍTULO II	28
MARCO TEORICO.....	28
2.1 Antecedentes de la investigación	28
2.1.1 Antecedentes internacionales	28
2.1.2 Antecedentes nacionales.	40

2.1.3 Antecedentes Locales.....	51
2.2 Bases teóricas	51
2.2.1 Principio de protección del bienestar animal	51
2.2.2 Delito de abandono y actos de crueldad animal.....	62
2.3 Definición de términos.....	67
CAPÍTULO III.....	69
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	69
3.1 Resultados doctrinarios	69
3.2. Resultados Normativos	90
3.3 Casos emblemáticos	95
3.3.1 El caso de los perros bañados en alquitrán en Cartagena, Murcia, España, ocurrió en junio de 2015.....	95
3.3.2 El caso de Kruggy, el perro lanzado por encima de una verja en Pontevedra, España, tuvo lugar el 11 de agosto de 2015.....	95
3.3.3 Caso de Titán, un perro abandonado y enterrado vivo, fue rescatado en España el 15 de agosto de 2021.	96
3.3.4 Caso de Milagro, una perra mastina enterrada viva en Villablino, fue descubierta el 28 de marzo de 2023, León, España	97
CAPITULO IV.....	98
DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS	98
4.1 Discusión.....	98

4.1.1 Discusión doctrinaria	98
4.1.2 Discusión normativa	103
4.2 Validación de hipótesis	105
4.2.1 Las hipótesis.....	105
4.2.2 Validación de las Hipótesis.....	106
CONCLUSIONES	114
RECOMENDACIONES	117
Referencias Bibliográficas	119
VIII. Anexos.....	125
1-A MATRIZ DE CONSISTENCIA:.....	125



RESUMEN

El resumen de la tesis titulada "Principio de Protección del Bienestar Animal y Delito de Abandono y Actos de Crueldad Animal en el Perú" aborda el reconocimiento legal y ético del bienestar animal en el marco normativo penal peruano.

Analiza las limitaciones actuales en la legislación, específicamente en el artículo 206-A del Código Penal, que no integra explícitamente el principio de bienestar animal, lo que resulta en vacíos legales y dificultades para sancionar adecuadamente el maltrato animal.

La hipótesis se concentra en reformas legales para una protección integral, destacando la importancia de reconocer el bienestar animal como un bien jurídico protegido.

La metodología incluye análisis documental y dogmático-jurídico, enfocándose en la legislación vigente y propuestas de mejora.

Concluye que la integración del principio de bienestar animal en el derecho penal es esencial para cerrar brechas legales y fomentar una sociedad más justa y compasiva hacia los animales. Recomienda reformas específicas en la legislación y políticas públicas para reconocer y proteger efectivamente el bienestar animal en Perú.

Palabras clave: Bienestar animal, protección animal, reforma legal, Código Penal, análisis dogmático-jurídico.

ABSTRACT

The summary of the thesis titled "Principle of Animal Welfare Protection and the Crime of Abandonment and Acts of Animal Cruelty in Peru" addresses the legal and ethical recognition of animal welfare within the Peruvian penal framework. It examines current limitations in legislation, specifically in Article 206-A of the Penal Code, which does not explicitly integrate the principle of animal welfare, leading to legal gaps and difficulties in adequately sanctioning animal mistreatment. The hypothesis focuses on legal reforms for comprehensive protection, emphasizing the importance of recognizing animal welfare as a protected legal good. The methodology includes documentary and dogmatic-juridical analysis, focusing on current legislation and proposals for improvement. It concludes that integrating the principle of animal welfare into criminal law is essential to close legal gaps and promote a more just and compassionate society towards animals. It recommends specific reforms in legislation and public policies to effectively recognize and protect animal welfare in Peru.

Keywords: Animal welfare, animal protection, legal reform, Penal Code, dogmatic-juridical analysis.

INTRODUCCIÓN

El bienestar animal se define como un principio ético y legal que busca asegurar que los animales vivan libres de sufrimiento, dolor y miedo, promoviendo condiciones de vida adecuadas que contemplen sus necesidades básicas y comportamentales. La tesis argumenta la importancia de integrar este principio explícitamente en la legislación penal para garantizar una protección efectiva contra el maltrato y la crueldad, y propone reformas legales para reconocer el bienestar animal como un bien jurídico protegido en el Perú.

El Capítulo I de la tesis se centra en el problema del maltrato y abandono animal en Perú, destacando la necesidad de una protección jurídica más efectiva para los animales. Se identifica un vacío legal significativo en el Código Penal peruano, específicamente en el artículo 206-A, que aunque tipifica el delito de crueldad y abandono hacia animales domésticos y silvestres, se limita a acciones muy específicas y no abarca completamente el concepto de bienestar animal. Esto implica que muchas formas de maltrato que no se ajustan estrictamente a la definición de crueldad pueden quedar impunes, evidenciando una brecha entre la legislación y la protección efectiva del bienestar animal. La tesis argumenta que sin una reforma legislativa que integre de manera explícita el principio de bienestar animal en el Código Penal, persistirán los vacíos legales y las dificultades para sancionar adecuadamente el maltrato animal. Propone la necesidad de una reforma legal que amplíe la definición del delito para incluir cualquier acción u omisión que cause sufrimiento, lesión o daño físico o psicológico innecesario a los animales, moviendo la legislación más allá de los actos de crueldad explícita para abarcar una

protección integral del bienestar animal. El problema de investigación se articula en torno a la pregunta principal de cómo integrar el principio de protección del bienestar animal en el marco penal, especificando las consecuencias de esta integración y explorando soluciones legales. La importancia de abordar este problema radica no solo en llenar un vacío legal, sino también en alinear la legislación con las sensibilidades éticas contemporáneas hacia los animales y fomentar políticas públicas integrales para su protección. La investigación se justifica desde varias perspectivas: teórica, al contribuir al debate jurídico sobre los derechos de los animales; metodológica, mediante el uso de un enfoque cualitativo y análisis dogmático-jurídico; social, al responder a la creciente demanda de la sociedad por una protección efectiva del bienestar animal; y práctica, al proveer bases para reformas legales y políticas públicas. Asimismo, se aborda la viabilidad y delimitación de la investigación, enfocándose en el derecho penal y el marco legal peruano actual. Los objetivos de la tesis incluyen analizar cómo se puede integrar el principio de bienestar animal en la legislación penal peruana y determinar las consecuencias de tal integración. La hipótesis sugiere que incorporar explícitamente este principio en el artículo 206-A del Código Penal permitiría una protección jurídica más completa para los animales. Finalmente, la metodología propuesta se basa en un enfoque cualitativo, utilizando el análisis dogmático-jurídico y hermenéutico para interpretar y evaluar la legislación vigente, y sugiere reformas específicas para mejorar la protección del bienestar animal en el Perú. Este enfoque se complementa con un análisis documental y bibliográfico que incluye la revisión de legislación nacional e internacional, así como literatura especializada en derechos y bienestar animal.

El Capítulo II de la tesis presenta un marco teórico integral sobre la protección y bienestar animal, examinando antecedentes de investigación, fundamentos teóricos y definiciones clave. A nivel internacional, Castro (2018) critica la insuficiencia de la legislación española para garantizar una adecuada protección animal, sugiriendo la necesidad de reformas legislativas que contemplen una mejor definición de términos y una mayor coordinación administrativa. En el ámbito nacional, Idrogo (2019) analiza las limitaciones de la Ley de Protección y Bienestar Animal en Perú, destacando conflictos con otras normativas y proponiendo sanciones más estrictas para asegurar su efectividad. Gonzales (2020) propone la derogación del delito de abandono y maltrato animal, argumentando la necesidad de un enfoque jurídico más compasivo hacia los animales. Las bases teóricas del capítulo se centran en la evolución de la percepción legal de los animales, desde ser considerados propiedades hasta reconocerlos como seres sensibles con derechos. Se discute cómo el derecho penal puede incorporar la protección del bienestar animal, destacando la importancia de adaptar la legislación a los conocimientos científicos actuales y a una ética más inclusiva. Se aborda la tipicidad objetiva y subjetiva del delito de abandono y crueldad animal, enfatizando la necesidad de interpretar la legislación de manera que refleje la sensibilidad contemporánea hacia el bienestar animal. El capítulo también incluye definiciones esenciales como abandono animal, bienestar animal, crueldad animal, principio de bienestar animal, sujeto de derecho y tipicidad. Estos términos son fundamentales para comprender la complejidad de la protección animal en el ámbito jurídico y la importancia de promover una convivencia respetuosa entre seres humanos y animales.

El Capítulo III de la tesis se centra en los resultados de la investigación sobre la protección del bienestar animal, abarcando resultados doctrinarios, normativos y casos emblemáticos que ilustran la aplicación práctica de las leyes y la concienciación social respecto al tema. En los resultados doctrinarios, se discute la evolución del enfoque jurídico hacia los animales, pasando de considerarlos como propiedad a reconocer sus derechos fundamentales. Se destaca la tensión entre los enfoques tradicionales y las nuevas perspectivas que abogan por el reconocimiento de los animales como seres con intereses propios, destacando los desafíos jurídicos que esto plantea, especialmente en términos de propiedad y bienestar animal. Se subraya la importancia del principio de protección del bienestar animal, que ha evolucionado desde un enfoque utilitario hacia una mayor consideración de los intereses y derechos de los animales. Los resultados normativos examinan la legislación interna e internacional relevante para la protección de los animales. Se menciona el artículo 206-A del Código Penal Peruano, que tipifica y sanciona los actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres. A nivel internacional, se destacan la Declaración Universal de los Derechos del Animal, las Cinco Libertades del Bienestar Animal y las normas de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que, aunque no vinculantes, sirven como referencia ética y técnica para el bienestar animal. Los casos emblemáticos reflejan la realidad del maltrato animal y la respuesta social ante estos actos. Se mencionan cuatro casos ocurridos en España: los cachorros bañados en alquitrán en Cartagena, el abandono de Kruggy en Pontevedra, el rescate de Titán, un perro enterrado vivo, y el caso de Milagro, una perra mastina enterrada viva en Villablino. Estos casos ilustran no solo la crueldad hacia los animales sino también la movilización de la comunidad

para rescatar y rehabilitar a los animales afectados, subrayando la importancia de las leyes de protección animal y la necesidad de una mayor concienciación y educación sobre el bienestar animal.

El Capítulo IV aborda la discusión y validación de la hipótesis en torno a la protección del bienestar animal en el marco jurídico peruano, específicamente a través del análisis del artículo 206-A del Código Penal que sanciona los actos de crueldad y abandono contra animales. La discusión se centra en tres ejes principales: doctrinario, normativo y a través de casos emblemáticos. Desde una perspectiva doctrinaria, se reconoce la importancia creciente del bienestar animal en la sociedad contemporánea, reflejada en la evolución del sistema legal hacia la adaptación de estas preocupaciones. Se debate la clasificación histórica de los animales como propiedad frente al movimiento creciente que aboga por el reconocimiento de sus derechos fundamentales. Se plantea la tensión entre estos dos enfoques, destacando los desafíos jurídicos que implica el reconocimiento de derechos para los animales y cómo esto puede entrar en conflicto con la noción de propiedad. A nivel normativo, se examina el artículo 206-A del Código Penal Peruano, destacando su papel en el marco legal para la protección de los animales contra la crueldad y el abandono. Se menciona cómo esta legislación refleja un cambio cultural hacia una mayor consideración de los intereses y derechos de los animales, aunque también se señalan los desafíos en su implementación efectiva, como la falta de recursos, voluntad política y resistencia cultural. Se subraya la importancia de la educación jurídica y la concienciación pública para avanzar en la protección de los derechos de los animales. Los casos emblemáticos discutidos ilustran la realidad del maltrato animal y la respuesta social ante estos actos. Se

resaltan casos ocurridos en España, como los cachorros bañados en alquitrán en Cartagena, el abandono de Kruggy en Pontevedra, el rescate de Titán, un perro enterrado vivo, y el caso de Milagro, una perra mastina también enterrada viva en Villablino. Estos casos demuestran no solo la crueldad hacia los animales, sino también la capacidad de movilización y solidaridad de la sociedad para rescatar y rehabilitar a los animales afectados, subrayando la importancia de las leyes de protección animal y la necesidad de una mayor concienciación y educación sobre el bienestar animal.

En las conclusiones del estudio, se destaca que la reforma del artículo 206-A del Código Penal peruano para incorporar el principio de protección del bienestar animal marca un avance significativo hacia la protección jurídica de los animales domésticos y silvestres en Perú. Esta medida refleja un cambio en la percepción ética y social, reconociendo a los animales como seres sensibles merecedores de derechos y protección legal. La especificación de actos de crueldad y abandono en la legislación subraya el compromiso del país con los estándares internacionales de bienestar animal y promueve un trato responsable hacia los animales. Sin embargo, la implementación efectiva de estas disposiciones enfrenta desafíos como la superación de barreras culturales y la necesidad de recursos y voluntad política, lo que subraya la importancia de la educación y sensibilización para avanzar en la protección animal.

En cuanto a las recomendaciones, se sugiere a los legisladores peruanos la creación de programas de formación y concientización sobre la importancia del bienestar animal y el cumplimiento de las leyes relacionadas, dirigidos a profesionales del derecho, fuerzas del orden, educadores y la sociedad en general.

Además, se recomienda evaluar la implementación de políticas públicas que promuevan alternativas éticas a prácticas que impliquen el uso de animales, fomentando la investigación y desarrollo de métodos que no requieran su utilización. Estas acciones apuntan a reducir el sufrimiento animal y posicionar a Perú como líder en promoción del bienestar animal y ética en el tratamiento de todas las especies.

El tesista.

CAPÍTULO I

PROBLEMA Y LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

El diagnóstico

La protección jurídica de los animales frente al maltrato y el abandono es un tema que ha cobrado creciente importancia en las últimas décadas, tanto a nivel global como en el Perú. Esto se debe al desarrollo de una mayor conciencia sobre el bienestar animal y el reconocimiento científico de que los animales tienen la capacidad de sentir dolor y sufrimiento. Sin embargo, en nuestro país aún existen vacíos legales al respecto, especialmente en lo que se refiere a la integración del principio ético de protección del bienestar animal dentro del marco normativo penal.

El Código Penal peruano tipifica en el artículo 206-A el delito de "actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres", estableciendo sanciones para quien incurra en estas conductas. No obstante, la redacción actual de este artículo presenta limitaciones, al ceñirse únicamente a reprimir acciones puntuales de "crueldad" y "abandono", sin considerar otras formas de afectar el bienestar de los animales. Tampoco hace referencia explícita a la protección de su bienestar como fundamento ético de la norma.

Esta situación genera vacíos legales que impiden sancionar adecuadamente acciones que, sin ser "cruelles" en estricto sentido, igual generan sufrimiento o daño en los animales. Asimismo, dificulta que se adopten políticas públicas integrales para la protección del bienestar animal, al no estar este principio consagrado de forma clara en la legislación.

Pronóstico

De no realizarse reformas al artículo 206-A para integrar de manera completa el principio de bienestar animal, es probable que persistan los vacíos legales mencionados, así como dificultades para garantizar una protección integral de los animales frente al maltrato. Algunas consecuencias posibles son:

- Persistencia de conductas nocivas hacia animales que técnicamente no constituyan "actos de crueldad", pero igual afectan su bienestar.
- Dificultades para sancionar el maltrato en casos donde no exista una "conducta cruel" evidente.
- Limitaciones para adoptar políticas de bienestar animal al no estar este reconocido explícitamente en la ley.
- Percepción en la ciudadanía de que el maltrato animal leve o sutil es permisible o no prioritario.
- Normalización del daño animal en nombre de prácticas culturales, económicas, de entretenimiento, etc.

En definitiva, no reconocer legalmente la protección al bienestar implicaría validar implícitamente que infligir sufrimiento innecesario a los animales está permitido si no media una "crueldad" según términos estrictos. Esto resulta contrario a las nuevas sensibilidades sociales y científicas sobre el bienestar de los seres sintientes.

Control

Para superar estas limitaciones, una opción es reformar el artículo 206-A para incluir explícitamente el principio de protección del bienestar dentro del tipo penal. Esto implicaría ampliar el delito para abarcar "cualquier acción u omisión

que ocasione sufrimiento, lesión o daño físico o psicológico innecesario" a los animales.

Así se dejaría atrás la noción de sólo sancionar "crueldad", para pasar a proteger integralmente su bienestar. Otra posibilidad es consagrar este principio ético en las disposiciones iniciales del Código Penal, estableciendo el "bienestar de todo ser sintiente" como bien jurídico protegido.

Cualquiera de estas reformas sentaría las bases para una protección más completa, permitiendo sancionar efectivamente cualquier conducta que dañe a los animales, así como adoptar políticas integrales para su bienestar, convirtiendo a nuestro país en un referente ético en este tema.

1.2 Formulación del problema de investigación

1.2.1 Problema principal.

¿Cómo se puede integrar el principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano, considerando que actualmente no se encuentra incorporado de manera explícita?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cuál es la consecuencia de la integración del principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano?

¿Cómo se puede solucionar la integración del principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano?

1.3 Importancia del problema

La importancia de integrar el principio de protección al bienestar animal dentro del marco normativo que sanciona el maltrato y abandono de animales en el Perú radica en la necesidad de brindar una tutela jurídica integral a estos seres, reconociendo su capacidad de sentir y sufrir. Este problema de investigación reviste especial trascendencia por diversas razones:

- Permite analizar un vacío legal y ético relevante en nuestra legislación, evaluando cómo la actual redacción del artículo 206-A del Código Penal presenta limitaciones para proteger efectivamente a los animales. Estudiar alternativas para reformar este artículo resulta valioso dada la creciente preocupación social sobre el bienestar animal.

- Contribuye a un debate jurídico y ético creciente, tanto en el Perú como en otros países, sobre la necesidad de reconocer nuevos sujetos de derecho y ampliar el espectro de intereses jurídicamente protegidos más allá de los humanos. El bienestar animal es parte de esta discusión contemporánea.

- Permite analizar la relación entre avances científicos, sensibilidades éticas emergentes y el Derecho, estudiando cómo el mayor conocimiento de la capacidad de sentir de los animales debe reflejarse en su protección legal.

- Sienta bases para mejorar la situación de millones de animales que sufren maltrato en el país, mediante un marco legal que desincentive y castigue cualquier conducta que afecte su bienestar.

- Fomenta la adopción de políticas públicas integrales en materia de bienestar animal, facilitadas al estar este principio explícitamente reconocido en las leyes.

La investigación posee relevancia jurídica, ética, social y práctica. Permite analizar y discutir cómo el Derecho puede y debe tutelar intereses de seres tradicionalmente desprotegidos, acompañando la evolución de las mentalidades y la ciencia, en pos de una sociedad más justa y compasiva.

1.4. Justificación y viabilidad

1.4.1 Justificación de la investigación

1.4.1.1 La justificación teórica

El problema planteado se enmarca principalmente en el campo del Derecho penal, específicamente en la parte correspondiente a los delitos contra animales domésticos y silvestres. Implica analizar los alcances y limitaciones de los tipos penales vigentes en esta materia, por lo que se sustenta en los desarrollos teóricos de la dogmática penal.

Asimismo, tiene conexión con el campo del Derecho animal, una rama emergente que busca conferir mayor estatus e intereses jurídicos a los animales no humanos. Por ello también se nutre de planteamientos teóricos sobre los derechos de los animales y su consideración como sujetos de derecho.

1.4.1.2 La justificación metodológica

La investigación se realizará desde un enfoque cualitativo, empleando métodos propios del análisis dogmático-jurídico. Esto implica un abordaje

conceptual del problema mediante la interpretación de las normas, principios e instituciones jurídicas involucradas.

Asimismo, se recurrirá a técnicas como el análisis documental y bibliográfico, revisando legislación nacional y extranjera, así como doctrina penalista sobre los temas vinculados. La ruta metodológica busca realizar una fundamentación jurídica sólida de la necesidad de reformar el artículo 206-A para reforzar la protección del bienestar animal.

1.4.1.3 La justificación social

La investigación posee gran relevancia social dado que busca encontrar soluciones para un problema que afecta a millones de animales en el Perú: su desprotección frente a acciones que dañan su bienestar. Mejorar el marco legal que sanciona el maltrato animal responde a una creciente sensibilidad de la ciudadanía sobre este tema.

Además, contribuirá a un necesario debate en la sociedad peruana sobre la relación humano-animal y la importancia de avanzar hacia formas más éticas y compasivas de convivencia con otras especies.

1.4.1.4 La justificación práctica

Los resultados de la investigación tendrán proyección práctica, pues pueden motivar reformas legales para mejorar las condiciones de los animales. Está dirigida especialmente a operadores jurídicos como fiscales, jueces y abogados, proporcionándoles argumentos para una aplicación más integral del artículo 206-A en casos de maltrato.

También es valiosa para funcionarios públicos que diseñan e implementan políticas de protección animal, al evidenciar la necesidad de integrar el principio de bienestar animal en la legislación.

1.4.1.5 La justificación jurídica

Existe pleno derecho a la investigación académica de los problemas sociales y jurídicos del país. Las universidades tienen autonomía garantizada por la Constitución para abordar temas de interés nacional. Por ello es legal y legítimo investigar soluciones al problema de la desprotección animal, en ejercicio de las libertades de estudio y opinión.

Los aportes académicos pueden enriquecer el debate jurídico en torno a la protección de nuevos sujetos de derecho, colaborando en la construcción de una sociedad más justa donde se respete la integridad de todo ser sintiente. En síntesis, el marco legal vigente plenamente ampara la realización de una investigación de este tipo.

1.4.2 Delimitación.

1.4.2.1 Delimitación teórica

La presente investigación se enmarca principalmente en el campo del Derecho penal, específicamente en la parte correspondiente a los delitos contra animales domésticos y silvestres tipificados en el Código Penal peruano. El problema planteado implica analizar los alcances y limitaciones del artículo 206-A de dicho cuerpo legal, que sanciona los actos de crueldad y abandono contra estos animales.

Asimismo, el estudio se nutre de los desarrollos teóricos del Derecho animal, una disciplina jurídica emergente que busca conferir mayor estatus e

intereses jurídicos a los animales no humanos. Se apoya en sus planteamientos sobre la consideración de los animales como sujetos de derecho y la necesidad de proteger su bienestar.

1.4.2.2 Delimitación temporal

La investigación se centrará en la legislación actualmente vigente en el Perú. Por ello, el análisis se circunscribe al Código Penal en su texto modificado hasta el año 2023. Si bien se hará referencia a los antecedentes históricos, el estudio se enfoca en la situación normativa presente y las posibilidades de reforma futura.

1.4.2.3 Delimitación social

Los resultados de la investigación tienen implicancia sobre un sector social amplio, pues el problema del maltrato y la desprotección legal de los animales afecta a millones de individuos en el Perú, incluyendo animales domésticos, silvestres y destinados al consumo humano. Sin embargo, los operadores jurídicos constituyen un sector clave al cual está dirigido el estudio, proveyéndoles argumentos para una mejor aplicación de las normas contra el maltrato animal en su labor profesional.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general.

Analizar cómo se puede integrar el principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano, considerando que actualmente no se encuentra incorporado de manera explícita.

1.5.2 Objetivos específicos.

Determinar cuál la consecuencia de la integración del principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano.

Exponer como se puede solucionar la integración del principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general.

El principio de protección del bienestar animal se integra como herramienta de análisis tuitivo del artículo 206-A del Código Penal Peruano, referido al delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres.

1.6.2 Hipótesis específica.

Las consecuencias de la integración del principio de protección de bienestar animal permitirían brindar una protección jurídica más completa a estos seres sintientes, al ampliar los alcances de este tipo penal para sancionar efectivamente cualquier conducta que atente contra su bienestar físico y psicológico.

La solución de la integración del principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano, es mediante la reconstrucción del contenido el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley 30407 y modificatoria del artículo 206-A para incluir explícitamente el principio de protección del bienestar dentro del tipo penal. Esto implicaría ampliar el delito para

abarcar "cualquier acción u omisión que ocasione sufrimiento, lesión o daño físico o psicológico innecesario" a los animales.

1.7 Categorías

1.7.1 Identificación de categorías.

Categoría 1

Principio de protección del bienestar animal

Dimensión: Contenido

Sub categorías:

- El enfoque: El animal como propiedad
- Enfoque: El bienestar del animal
- Concepto
- Fundamento
- Herramienta para colmar lagunas e integrar el ordenamiento.
- Como elemento de interpretación.
- Como mecanismo para solucionar antinomias normativas
- Como restricción al ejercicio de ciertas garantías
- Como pretensión de corrección

Categoría 2

Delito de abandono y actos de crueldad animal

Dimensión: Tipicidad

Sub categorías:

- Bien jurídico
- Tipicidad objetiva
- Tipicidad subjetiva

1.7.2 Operacionalización de las categorías.

Categoría 1 – Principio de protección del bienestar animal			
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Subcategorías
El "Principio de Protección del Bienestar Animal", nos encontramos con una declaración conceptual profunda: la obligación moral y jurídica de asegurar que los animales, como seres sintientes, disfruten de una vida libre de sufrimientos innecesarios y de condiciones que les permitan desarrollarse de acuerdo con su naturaleza y especie.	Este principio no es meramente una declaración platónica. Encarna una respuesta a siglos de antropocentrismo, donde los animales eran vistos como recursos expendables al servicio del ser humano. El principio, al postularse, busca reconfigurar esa relación, elevando el estatus jurídico de los animales, reconociéndolos no solo como objetos de protección sino también como sujetos de derechos.	Contenido	<ul style="list-style-type: none"> • El enfoque: El animal como propiedad • Enfoque: El bienestar del animal • Concepto • Fundamento • Herramienta para colmar lagunas e integrar el ordenamiento. • Como elemento de interpretación. • Como mecanismo para solucionar antinomias normativas • Como restricción al ejercicio de ciertas garantías • Como pretensión de corrección
Categoría 2 – Delito de abandono y actos de crueldad animal			
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Subcategorías
La definición conceptual no solo se detiene en la descripción del delito en sí, sino que se adentra en sus repercusiones y en el bien jurídico protegido. Cuando hablamos de abandono y actos de crueldad animal, no solo defendemos el bienestar de los animales per se, sino también valores más amplios como la ética, la empatía y la coexistencia armónica en nuestro entorno.	El delito de abandono y actos de crueldad animal no es estática ni monolítica. Es el resultado de la interacción de la norma jurídica con la realidad social y la percepción cambiante del lugar y valor de los animales en nuestra sociedad.	Tipicidad	<ul style="list-style-type: none"> • Bien jurídico • Tipicidad objetiva • Tipicidad subjetiva

1.8 Metodología de la investigación

1.8.1 Tipo y diseño de investigación

1.8.1.1 Tipo de investigación.

General

Las **investigaciones descriptivas** buscan especificar las propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice (Hernández & Mendoza, 2018). Describen tendencias de un grupo o población. En este caso, el fenómeno analizado es la legislación vigente sobre el delito de maltrato animal en el Perú y sus limitaciones para proteger el bienestar de los animales domésticos y silvestres.

El objetivo de esta investigación descriptiva es examinar el artículo 206-A del Código Penal peruano que tipifica el delito de actos de crueldad y abandono contra los animales. Se describirán los alcances y deficiencias de este tipo penal, detallando cómo su actual redacción no permite sancionar adecuadamente acciones que, sin ser legalmente "cruelles", igual generan sufrimiento y daño en los animales al no proteger integralmente su bienestar.

Específico

La investigación dogmática implica el análisis conceptual del Derecho, la profundización en el contenido de sus instituciones y normas jurídicas (Sánchez, 2011). Utiliza una metodología hermenéutica, es decir, enfocada en la interpretación y sistematización de los componentes del ordenamiento jurídico.

En ese sentido, esta investigación posee un enfoque eminentemente dogmático porque su propósito es examinar conceptualmente el contenido del artículo 206-A del Código Penal peruano, determinando si el tipo penal vigente es

coherente con el principio ético y jurídico emergente de protección al bienestar animal.

1.8.1.2 Diseño de investigación.

Los diseños no experimentales son aquellos en los que no se manipulan deliberadamente las variables independientes (Hernandez et al., 2003). Es decir, no se construye una situación específica para analizar resultados, sino que se observan situaciones ya existentes que no han sido provocadas intencionalmente por el investigador.

En esta investigación no se crea, modifica ni manipula la realidad, sino que se analiza la legislación tal como se encuentra en la actualidad en relación al delito de maltrato animal. Específicamente, se estudia el contenido y alcances del artículo 206-A del Código Penal peruano, sin introducir variación alguna.

Por ello, según la clasificación de diseños no experimentales, **el estudio se enmarca en el tipo transversal o transeccional**. Un diseño transversal recolecta datos en un momento determinado, en un tiempo único, con el fin de describir variables y analizar su incidencia en un momento dado.

1.8.2 Métodos de investigación

Método dogmático-jurídico:

El método dogmático-jurídico es el procedimiento característico de la investigación jurídica (Sánchez, 2011). Implica el estudio sistemático de las normas jurídicas vigentes para determinar su sentido y alcance, identificando principios e instituciones fundamentales del Derecho.

Utiliza la interpretación conceptual del ordenamiento para clarificar el contenido de las normas y resolver antinomias. Permite evaluar la coherencia

interna del sistema jurídico. Es el método propio de la Ciencia del Derecho que busca exponer ordenadamente su lógica y contenido.

Método hermenéutico:

El método hermenéutico involucra las técnicas de interpretación necesarias para comprender el verdadero significado de las normas jurídicas (Matias, 2012). Frente a la ambigüedad de los textos legales, este método examina de manera crítica los materiales disponibles para esclarecer su sentido.

Combina elementos literales, históricos, sistemáticos y teleológicos para desentrañar la voluntad del legislador. Es fundamental en el Derecho porque las normas requieren una cabal comprensión para su correcta aplicación a casos concretos.

Método exegético:

El método exegético se basa en la interpretación gramatical, lógica y sistemática del derecho positivo. Parte del análisis metódico de la letra de la ley para determinar su significado, limitando la interpretación (Agudelo-Giraldo, 2018). Se contrapone a la hermenéutica porque reduce al mínimo la construcción conceptual, ateniéndose a lo literal del texto.

Fue característico del positivismo decimonónico que reducía el Derecho a la ley escrita. Aunque superado, aporta un examen minucioso del léxico legal que completa otras perspectivas.

Método de argumentación jurídica:

Este método estudia la argumentación en el campo del Derecho como herramienta para aplicar normas generales a casos particulares. Analiza la lógica y coherencia detrás de la fundamentación de las decisiones jurídicas (Atienza, 2013).

Permite construir y evaluar argumentos basados en las fuentes, mediante reglas de inferencia válidas. Aporta racionalidad al Derecho y ayuda a motivar las premisas interpretativas y aplicativas de las normas a situaciones concretas..

1.8.3 Plan de recolección de la información

Universo:

El universo en una investigación hace referencia al conjunto total de elementos o unidades de análisis que forman parte del problema a investigar. Comprende todos los datos posibles a tener en cuenta para un determinado estudio.

En esta investigación jurídica, al tratarse de un estudio dogmático-conceptual, no existe un universo conformado por personas o sujetos en concreto. El universo lo constituye el total del material bibliográfico, documental y normativo referido al problema de investigación. Esto incluye legislación, doctrina jurídica, datos estadísticos, informes, entre otras fuentes documentales útiles para el análisis cualitativo del tema.

Población:

La población es el subconjunto del universo que cumple con determinados criterios o características establecidas en una investigación. Suele estar constituida por personas u otros sujetos de estudio.

Al igual que con el universo, en esta investigación jurídico-dogmática no se puede delimitar una población de personas u otros sujetos específicos, por la naturaleza conceptual del estudio. La población la integrarían más bien las fuentes bibliográficas y documentales que cumplan ciertos criterios de utilidad y relevancia para examinar el problema.

Muestra:

La muestra es la porción extraída de la población, seleccionada por métodos diversos, que será efectivamente analizada en la investigación. Sirve como subconjunto representativo.

En concordancia con lo expuesto, la muestra en este estudio no estará dada por individuos sino por las fuentes bibliográficas y documentos que, cumpliendo los criterios de relevancia, sean finalmente utilizados para el análisis cualitativo del problema. Esta muestra permitirá obtener resultados extensibles conceptualmente a todo el universo relacionado con la materia investigada.

1.8.4 Instrumentos de recolección de la información

Técnica de recolección:

La técnica de recolección de información que se empleará en esta investigación jurídica es el análisis documental. Esta técnica permite identificar, obtener y consultar bibliografía, legislación y otros materiales útiles para detectar información relevante asociada al problema de investigación. Facilita recopilar datos cualitativos para cumplir los propósitos del estudio.

Instrumentos de recolección:

Como instrumentos de recolección de información se recurrirá a las fichas bibliográficas, a través de dos modalidades:

- Fichas textuales: Permiten transcribir de forma exacta fragmentos relevantes encontrados en las fuentes consultadas, manteniendo su redacción original para su posterior cita.

- Fichas de resumen: Sirven para sintetizar las ideas principales halladas en las fuentes, a fin de organizar los hallazgos y facilitar el análisis.

Estos instrumentos auxilian la recopilación de contenidos útiles extraídos de las fuentes para construir la investigación.

Fuentes e informantes:

Las principales fuentes de información serán bibliográficas, constituidas por libros, artículos científicos, revistas especializadas, repositorios académicos y páginas web de instituciones oficiales. También se considerarán como fuentes el Código Penal, proyectos legislativos y otros documentos que aporten datos jurídicos relevantes. Estas fuentes, previo análisis de su credibilidad y utilidad, proporcionarán insumos bibliográficos y documentales claves como informantes del estudio.

1.8.5 Plan de procesamiento y análisis de información

Estrategia de recopilación de la información:

La búsqueda de información seguirá una estrategia mixta que combinará técnicas de rastreo manual y automatizado. El rastreo manual se hará examinando directamente libros, artículos, revistas y otros documentos impresos. El rastreo automatizado utilizará motores de búsqueda académicos en internet y bases de datos bibliográficas especializadas.

Los descriptores y criterios de búsqueda se definirán en función de los objetivos y necesidades informativas del estudio. Se llevará un registro organizado de toda la bibliografía y fuentes consultadas.

Análisis y evaluación de la información:

El análisis de la información recolectada será cualitativo. Se realizará una lectura detallada del material para identificar conceptos claves y fragmentos útiles para la investigación, los cuales se irán registrando en las fichas.

La evaluación crítica de las fuentes atenderá a criterios de actualidad, pertinencia, veracidad, autoría calificada y relación específica con el tema abordado. Esto permitirá determinar la relevancia y utilidad de la información recabada.

Criterios de investigación para el trato de la información:

Como criterios éticos en el manejo de información se considerarán la fidelidad en la transcripción de citas, el parafraseo adecuado de contenidos con la debida referencia a la fuente, la inclusión completa de datos bibliográficos, el empleo de un sistema de referencia estándar, y la revisión de similitudes para verificar la originalidad del trabajo.

1.8.6 Unidad de análisis y muestra

Unidad de análisis:

En esta investigación jurídica, la unidad de análisis está constituida por las fuentes bibliográficas, legislativas y documentales que contienen información relevante para examinar y comprender el problema planteado. Se pueden distinguir tres tipos de unidades de análisis:

- Disposiciones normativas: que incluyen el artículo 206-A del Código Penal peruano y otras normas relacionadas con la protección animal.
- Doctrina jurídica: que comprende libros, artículos, ensayos y otros documentos que desarrollan conceptualmente las categorías e instituciones jurídicas vinculadas al problema.

- Teoría jurídica: que abarca las concepciones iusfilosóficas y los enfoques doctrinarios que sustentan el abordaje del problema desde una perspectiva jurídica.

Muestra:

Respecto a la muestra, por tratarse de una investigación cualitativa, se recurrirá a una muestra no probabilística de tipo intencional o dirigida. Este tipo de muestra busca enfocarse deliberadamente en casos paradigmáticos que mejor sirvan a los fines del estudio.

No se podrá medir numéricamente ni requerirá representatividad estadística. Las unidades se seleccionarán según su relevancia para aportar profundidad al caso. La cantidad dependerá de la saturación de categorías durante el proceso de análisis. Al ser una muestra teórica, su tamaño se definirá durante la investigación documental.

1.8.7 Técnica de validación de la hipótesis

En esta investigación cualitativa de enfoque jurídico-dogmático, la validación de la hipótesis se realizará preferentemente mediante la técnica de cristalización, antes que con la triangulación.

La cristalización implica el uso de una diversidad de textos, enfoques, voces y datos que proporcionen múltiples perspectivas sobre el problema analizado. La confluencia de estos elementos aporta profundidad, matices y una comprensión multidimensional que robustece la interpretación, sin buscar una única verdad.

Esta técnica se adapta mejor a la naturaleza conceptual de este estudio, donde se construye conocimiento mediante la articulación de posturas doctrinarias, marcos normativos y reflexiones argumentadas. La cristalización será más enriquecedora que aplicar una triangulación limitada a pocas fuentes.

Específicamente, la validación se reforzará mediante la argumentación jurídica, examinando la solidez de la hipótesis sobre la base de argumentos fundados en doctrina especializada, derecho comparado, principios generales del derecho y razonamientos lógicos.

Esta argumentación, integrada a la cristalización de perspectivas, buscará demostrar que la hipótesis posee sustento jurídico y racional, lo que permitiría introducir reformas legislativas para mejorar la protección de los animales. Así, mediante cristalización y argumentación jurídica se validará la hipótesis planteada.

1.8.8. Contexto

El enfoque dogmático-jurídico delimitado permite que la indagación conceptual y la estrategia metodológica planteada puedan ejecutarse adecuadamente en la ciudad de Huaraz, a partir de la investigación documental y el análisis de fuentes bibliográficas.

El uso de este enfoque y técnica de investigación es especialmente adecuado para abordar el tema de los sesgos en el recuerdo del testigo y reconocimiento en rueda en el proceso penal peruano. Este fenómeno es complejo y multifacético, por lo que un enfoque cualitativo y una metodología documental y bibliográfica permitirán un análisis detallado y profundo del mismo.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Castro (2018) en la tesis “La protección y la utilización de los animales en el derecho administrativo español”, España. El objetivo principal de esta tesis es analizar la regulación actual y las metas pendientes en cuanto a la consideración de los animales en el ámbito legal en España. Se busca identificar las fortalezas y debilidades de la legislación actual y proponer posibles soluciones para mejorar la protección y utilización de los animales en el derecho administrativo. Se parte de la hipótesis de que la regulación actual en España no es suficiente para garantizar una protección adecuada de los animales en el ámbito administrativo. Se espera que el análisis de la legislación y la identificación de las metas pendientes permitan proponer soluciones para mejorar la situación actual. Para llevar a cabo esta investigación se utilizará una metodología cualitativa, basada en el análisis documental y la revisión bibliográfica. Se revisarán las leyes y normativas actuales relacionadas con la protección y utilización de los animales en el ámbito administrativo, así como la literatura especializada en el tema. Se realizará un análisis crítico de la información recopilada para identificar las fortalezas y debilidades de la regulación actual y proponer posibles soluciones. Los resultados de esta investigación muestran que la regulación actual en España no es suficiente para garantizar una protección adecuada de los animales en el ámbito administrativo. Se identificaron diversas metas pendientes, como la necesidad de una mayor claridad en la definición de los términos utilizados en la legislación, la

necesidad de una mayor coordinación entre las diferentes autoridades encargadas de la protección de los animales, y la necesidad de una mayor sensibilización y educación en la sociedad en general. Las conclusiones afirman que la protección y utilización de los animales en el derecho administrativo español es un tema complejo y que requiere de una regulación más clara y efectiva. Se espera que los resultados de esta investigación puedan contribuir a la mejora de la situación actual y a la promoción de una mayor sensibilización y educación en la sociedad en general en cuanto a la consideración de los animales como seres sensibles.

Torres (2023), en el artículo académico “Pelear de perros y razas potencialmente peligrosas en la legislación mexicana. Una revisión desde la criminología verde”, publicado en México, tuvo como propósito analizar las disposiciones legales mexicanas—tanto a nivel federal como estatal—relacionadas con las peleas de perros y la regulación de razas caninas consideradas potencialmente peligrosas, desde una perspectiva de criminología verde. La investigación no formula una hipótesis explícita, pero subyace una crítica al enfoque antropocentrista de las leyes, que sancionan las peleas por sus vínculos con la delincuencia y no por el sufrimiento animal. La metodología fue de tipo cualitativo con enfoque documental, basada en el análisis de leyes estatales y federales vigentes en México, en particular aquellas relacionadas con la protección y bienestar animal. Se elaboraron tablas comparativas sobre las sanciones administrativas y definiciones de perros potencialmente peligrosos, a partir del examen de 32 marcos legales estatales. Los resultados evidenciaron que, aunque el maltrato animal es sancionado en la mayoría de los estados, persisten deficiencias en la tipificación, aplicación y severidad de las sanciones. Solo 29 entidades

federativas prohíben explícitamente las peleas de perros y apenas 10 regulan o definen a los perros potencialmente peligrosos. Además, el artículo critica la falta de registros oficiales, la débil ejecución judicial, y la exclusión legal de animales no domésticos como sujetos de protección. En conclusión, el estudio denuncia la visión antropocentrista del derecho penal mexicano y señala que las reformas legales, si bien son un avance, resultan insuficientes sin una adecuada procuración de justicia, educación y prevención. Se recomendó replantear el concepto de víctima para incluir a los animales, fomentar estudios criminológicos sobre la crueldad animal, y fortalecer la coordinación institucional entre autoridades federales y estatales.

Valtonen et al. (2023), en el artículo titulado "Definición de delitos contra animales de compañía en Finlandia: negligencia pasiva y maltrato activo", publicado en Finlandia, tuvieron como propósito describir las características específicas de los delitos contra el bienestar de los animales de compañía, explorar si diferentes tipos de delitos eran procesados, determinar si la evidencia proporcionada por veterinarios influía en el resultado de los casos y analizar las sanciones legales aplicadas. No se planteó una hipótesis explícita, pero la investigación se basó en la premisa de que las ofensas variaban en naturaleza y severidad, y que los procedimientos judiciales podrían ser inconsistentes en su manejo. La metodología fue cuantitativa, de tipo exploratorio y retrospectivo. Se analizaron 948 sentencias judiciales de Finlandia continental relacionadas con delitos de bienestar animal entre enero de 2011 y mayo de 2021, abarcando un total de 1,137 acusados. Se aplicaron pruebas estadísticas como chi-cuadrado, prueba U de Mann-Whitney y regresión logística binaria. La muestra incluyó tanto delitos de

omisión pasiva (negligencia) como actos de maltrato activo. Los resultados revelaron dos tipos predominantes de delitos: ofensas a gran escala y ofensas violentas. Las ofensas a gran escala, a menudo vinculadas al acaparamiento de animales, eran cometidas principalmente por mujeres mayores en zonas rurales, involucraban numerosos animales y resultaban con frecuencia en la muerte de estos. En contraste, los delitos violentos eran usualmente perpetrados por hombres jóvenes, en áreas urbanas, contra animales ajenos, y con frecuencia estaban acompañados de otros crímenes. La contribución de los veterinarios oficiales fue sustancial en casos de negligencia, pero limitada en delitos violentos, lo cual pudo afectar negativamente la gravedad percibida y las sanciones impuestas. En conclusión, los delitos contra animales de compañía en Finlandia presentan una naturaleza diversa, con diferencias claras en cuanto a perfil del infractor, tipo de maltrato y consecuencias legales. Se detectó que la imposición de prohibiciones para tener animales y la confiscación de estos eran aplicadas de forma inconsistente. Se recomendó mejorar la formación de las autoridades, fomentar la cooperación interdisciplinaria y aplicar de manera más efectiva las medidas preventivas, como las prohibiciones de tenencia, para evitar futuras ofensas.

Estévez-Pérez et al. (2024), en el artículo científico titulado “Percepción del maltrato animal en adolescentes: influencia de factores sociales y demográficos”, desarrollado en la isla de Gran Canaria (España), tuvo como propósito explorar la percepción del bienestar animal entre adolescentes, y analizar la influencia de los factores socio-demográficos que pudieran condicionarla. La investigación no plantea una hipótesis explícita, pero parte de la premisa de que variables como el género, tipo de actividades extracurriculares y entorno familiar influyen en la

sensibilidad hacia el maltrato animal. La metodología utilizada fue cuantitativa, basada en un cuestionario validado compuesto por 26 ítems (incluyendo escalas tipo Likert) que fue aplicado a 302 adolescentes entre 14 y 18 años, estudiantes de dos centros educativos públicos. Se recopilaron datos sobre edad, género, tipo de familia, tenencia de mascotas, actividades extracurriculares y relación con la caza o pesca. El análisis estadístico incluyó pruebas de normalidad, t de Student, ANOVA, Chi-cuadrado y pruebas no paramétricas, empleando el software PASW Statistics v19.0. Los resultados mostraron que el género fue el factor más influyente: los varones presentaron menor sensibilidad al maltrato animal, especialmente aquellos involucrados en actividades deportivas, que no tenían perros como mascotas y cuyos familiares practicaban la caza. Además, ciertos grupos etarios (especialmente adolescentes de 14 y 16 años) también mostraron menor empatía. Las actividades artísticas o intelectuales y la convivencia con animales, especialmente perros y gatos, se asociaron con actitudes más empáticas. Se concluyó que el perfil con menor sensibilidad hacia el bienestar animal corresponde a un varón deportista, sin perro, y con familiares cazadores. Se recomendó implementar programas de educación temprana sobre bienestar animal, promover actividades artísticas e intelectuales que fortalezcan la empatía, e introducir contenidos sobre cuidado animal en el currículo escolar para adolescentes de 14 a 16 años, como forma de prevención del maltrato animal.

Rodriguez (2022), en el artículo académico “La falta de aplicación del bienestar animal como un problema del estado de derecho”, desarrollado en la Universidad de Otago, Nueva Zelanda, tuvo como propósito argumentar que la subaplicación sistemática de la legislación sobre bienestar animal, más allá de

perjudicar directamente a los animales, constituye un problema constitucional al debilitar el Estado de derecho. No se plantea una hipótesis explícita, pero subyace la premisa de que dicha subaplicación socava los principios fundamentales del derecho, como la publicidad y congruencia normativa, así como valores sustantivos como la dignidad y la vulnerabilidad de los animales. La metodología consistió en una revisión conceptual y normativa de la literatura sobre el Estado de derecho, contrastada con el marco jurídico de países de tradición anglosajona, y sustentada en casos concretos de subaplicación legal, particularmente en Nueva Zelanda. Los resultados evidencian que el Estado suele delegar o inhibir la aplicación de las leyes de protección animal a actores no estatales, como sociedades humanitarias, que carecen de recursos suficientes, lo que produce una brecha sistemática de cumplimiento. Asimismo, se identificó que esta subaplicación afecta la eficacia normativa, mina la confianza ciudadana en el sistema legal y desvaloriza moralmente los intereses de los animales. La conclusión central es que la subaplicación de la ley de bienestar animal es contraria al Estado de derecho tanto desde una concepción formalista como sustantiva, y que el Estado tiene una obligación constitucional de hacer cumplir dichas leyes. Se recomendó una revalorización institucional del rol del Estado en esta materia, abandonando la dependencia de actores privados e implementando medidas para garantizar el cumplimiento normativo como parte integral del compromiso con la legalidad.

Morton et al. (2020), en el artículo de revisión “Explicación de la brecha entre los ambiciosos objetivos y la realidad práctica de la aplicación de la ley de bienestar animal: una revisión de la brecha de aplicación en Australia”, desarrollado en la Universidad de Adelaide, Australia, tuvieron como propósito identificar y

explicar los factores que generan una brecha entre los objetivos ambiciosos de la legislación de bienestar animal y la realidad práctica de su aplicación en ese país. No se planteó una hipótesis explícita, dado el carácter exploratorio y documental del estudio. La metodología fue cualitativa, mediante revisión sistemática de literatura académica, documentos legislativos y reportes institucionales, centrándose en el análisis normativo y de políticas públicas en el contexto australiano, con énfasis en el estado de Australia del Sur. Se identificaron cuatro factores que contribuyen a dicha brecha: (1) la dificultad del público para reportar actos de crueldad animal, (2) la ambigüedad del lenguaje legal, (3) la naturaleza y estructura de las agencias de aplicación de la ley —particularmente el rol de organizaciones no gubernamentales como la RSPCA—, y (4) el accionar limitado de los tribunales. Los resultados muestran que existe una desconexión entre la intención legislativa y su aplicación real, evidenciada en la baja proporción de sanciones efectivas frente al número de denuncias recibidas, así como en la falta de armonización normativa entre estados y la escasa inversión pública en la aplicación de estas leyes. Se concluyó que la brecha en la aplicación de la legislación de bienestar animal es de origen multifactorial y estructural. Como recomendaciones, se propuso: mejorar la educación pública sobre cómo y qué reportar, armonizar y reformar los marcos legales estatales, evaluar modelos alternativos de aplicación, y fortalecer el respaldo institucional y financiero de las agencias encargadas de hacer cumplir la ley.

Mota-Rojas et al. (2022), en el artículo de revisión “El maltrato animal como indicador de la violencia doméstica: un enfoque de "Una salud, un bienestar", desarrollado principalmente en México, Brasil y Colombia, tuvo como propósito

analizar la relación entre el maltrato animal y la violencia interpersonal, describir la legislación vigente sobre bienestar animal y proponer un enfoque de One Health–One Welfare para prevenir actos de crueldad tanto hacia animales como hacia personas. Aunque no se plantea una hipótesis explícita, el trabajo se sustenta en la idea de que el abuso animal puede ser un indicador temprano de violencia doméstica y comportamientos criminales posteriores. La metodología consistió en una revisión sistemática de la literatura en bases de datos como PubMed, Scopus, Science Direct y Web of Science, utilizando palabras clave como “animal cruelty”, “domestic violence”, “one welfare”, entre otras, sin restricción de fecha y en múltiples idiomas. Se analizaron 179 fuentes relevantes. Los resultados muestran una correlación significativa entre el maltrato animal y la violencia doméstica, especialmente en niños expuestos a entornos familiares disfuncionales. Se identificaron factores de riesgo como la carencia de empatía, la exposición a violencia, y rasgos de insensibilidad emocional en la infancia, los cuales pueden predecir comportamientos violentos futuros. Asimismo, se destacó la vigencia de la tríada de MacDonald (enuresis, piromanía y crueldad animal) como posible indicador temprano de psicopatologías. Se subrayó también el rol fundamental del veterinario como agente clave en la detección del maltrato animal, aunque se observó deficiencia en su formación forense, particularmente en Latinoamérica. En conclusión, el maltrato animal es un importante signo de alerta para detectar violencia interpersonal latente o emergente. Se recomendó fortalecer la formación en bienestar y derecho animal en facultades de veterinaria, promover leyes más claras y aplicables, incluir a los animales en programas de protección contra la violencia doméstica, y establecer redes multidisciplinarias de atención basadas en

el enfoque One Health–One Welfare, integrando profesionales de salud humana, veterinaria, trabajo social y derecho para una intervención preventiva eficaz.

Zolkipli (2022), en el artículo académico titulado “La influencia de la aplicación de la Ley de Bienestar Animal de 2015 en el aumento de los casos de crueldad animal en Malasia”, publicado en Malasia, tuvo como propósito analizar cómo la aplicación de la Ley de Bienestar Animal de 2015 influye en el incremento de los casos de crueldad hacia los animales en el país. No se formula una hipótesis explícita, pero se asume que la falta de aplicación efectiva de la ley ha contribuido al aumento de estos casos. La metodología fue de tipo doctrinal, basada en la revisión y análisis jurídico de decisiones judiciales, leyes nacionales, políticas públicas y literatura secundaria, enfocándose en el estudio normativo de la aplicación y enjuiciamiento de la ley mencionada. Los resultados evidencian una brecha significativa entre el contenido normativo de la ley y su implementación práctica. Aunque la Ley de Bienestar Animal de 2015 introdujo sanciones más severas (multas entre RM20,000 y RM100,000, y hasta tres años de prisión), las autoridades como el Departamento de Servicios Veterinarios (DVS) han sido criticadas por ONG y juristas por su débil ejecución. Casos emblemáticos como *Mohd Nizam bin Itam v Public Prosecutor* (2021) muestran omisiones en la aplicación de la ley pertinente, favoreciendo otras normas con sanciones más leves, como el Código Penal. Las conclusiones indican que, aunque la ley vigente es adecuada en cuanto a sus disposiciones punitivas, su ineficaz aplicación ha limitado su potencial disuasorio frente a los delitos contra los animales. Se destaca que tanto la concienciación pública como una acción decidida del sistema de justicia (jueces, fiscales y policía) son elementos claves para mejorar la situación. Se recomendó

reforzar la aplicación efectiva de la ley y utilizarla plenamente en casos relevantes, como forma de disuasión directa y general frente a la crueldad animal.

Niemiec & Kogan (2024), en el artículo “Investigaciones de abuso animal: desafíos y recomendaciones para mejorar el bienestar animal y humano”, desarrolló un estudio en el estado de Colorado, EE. UU., con el objetivo de identificar los desafíos en la gestión de casos de crueldad y negligencia animal, y proponer soluciones prácticas para mejorar tanto el bienestar animal como humano. No se plantea una hipótesis específica, ya que se trata de una investigación cualitativa exploratoria. La metodología consistió en entrevistas semiestructuradas a 24 participantes (agentes del orden y personal de la Oficina de Protección Animal - BAP), seguidas de un análisis temático inductivo mediante software NVivo. Los resultados identificaron cuatro obstáculos principales: falta de instalaciones y recursos para albergar y cuidar a los animales retirados; dificultades en la colaboración con las fiscalías; escasa capacitación en el tratamiento de casos de maltrato animal y en la documentación legal requerida; y una dotación insuficiente de personal para realizar investigaciones y seguimientos adecuados. Las conclusiones destacaron la necesidad de ampliar las opciones de albergue temporal, proveer formación continua al personal involucrado, contratar investigadores especializados y trabajadores sociales, y modificar la legislación estatal para mejorar los mecanismos de intervención. Asimismo, se recomendó adoptar un modelo de prácticas informadas por el trauma para atender adecuadamente a los profesionales involucrados, quienes a menudo experimentan fatiga por compasión y daño moral debido a la naturaleza de su trabajo.

Lorászko et al. (2023), en el artículo científico titulado "Comparación de los datos policiales sobre la crueldad animal y la percepción de las ONG de bienestar animal en Hungría", llevó a cabo un estudio en Hungría con el propósito de comparar la actuación policial ante delitos de crueldad animal con las percepciones que tienen al respecto las organizaciones no gubernamentales (ONG) de bienestar animal. No se plantea una hipótesis explícita, pero subyace la idea de que existe una discrepancia significativa entre los datos objetivos de las autoridades y la percepción social de su eficacia. La metodología fue cuantitativa y exploratoria, basada en encuestas autoaplicadas. Se recopilaron datos de 99 de las 155 comisarías de policía del país, abarcando 1169 casos de crueldad animal gestionados entre 2013 y 2021. Asimismo, se consultó la opinión de 150 activistas pertenecientes a ONG de protección animal, mediante un cuestionario distribuido entre 116 organizaciones. El análisis incluyó pruebas estadísticas de diferencia de proporciones y análisis regional. Los resultados revelaron que la policía inició investigaciones en el 77.7% de los casos reportados, mientras que las ONG estimaban que dicha proporción no superaba el 25%. Aunque la mayoría de los agentes consideró que la crueldad animal es un delito por encima del promedio en importancia (69.7%), para las ONG es un tema extremadamente prioritario (76%). Las emociones predominantes entre los activistas fueron ira, asco y tristeza. La discrepancia entre percepción y realidad se atribuye a la falta de comunicación institucional clara hacia la ciudadanía. En conclusión, existe un desfase notable entre los datos objetivos de actuación policial y la percepción de las ONG, lo cual genera desconfianza y críticas hacia las autoridades. Se recomendó fortalecer la transparencia mediante una estrategia de información pública más detallada y

continua, con el fin de reducir prejuicios infundados y mejorar la colaboración entre entidades públicas y sociedad civil.

Valtonen et al. (2024), en el artículo “Técnicas de neutralización utilizadas por los acusados de delitos contra el bienestar animal en Finlandia”, desarrollado en Finlandia, tuvo como propósito identificar las técnicas de neutralización utilizadas por acusados de delitos contra el bienestar animal —incluyendo animales de producción, de compañía, casos de violencia y acumulación de animales— y analizar si estas racionalizaciones se relacionan con el tipo de condena. No se planteó una hipótesis explícita, dado el enfoque exploratorio del estudio. La metodología fue cuantitativa, basada en el análisis documental de 1,443 sentencias emitidas entre 2011 y 2021 por tribunales de distrito finlandeses, lo que comprendió 1,717 casos individuales, clasificados según tipo de delito y tipo de animal afectado. Se empleó un modelo teórico de técnicas de neutralización, con cuatro categorías: distorsión de los hechos, negación de la norma, atribución a las circunstancias y autojustificación. Los resultados mostraron que el 62% de los acusados ofrecieron alguna forma de racionalización. Los acusados de delitos contra animales de producción ofrecieron más neutralizaciones que otros grupos, frecuentemente apelando a dificultades económicas, exceso de animales o mala interpretación normativa por parte de las autoridades. Los que cometieron violencia contra animales tendieron a justificar su conducta señalando el comportamiento provocador del animal o acciones impulsivas. Por otro lado, los acumuladores de animales utilizaron patrones similares a los agricultores, señalando contextos difíciles, terceros responsables y exceso de animales por reproducción inesperada. Se evidenció que algunas técnicas, como la negación de los hechos o la atribución

a terceros, se asociaron con una mayor probabilidad de que la corte absolviera o rebajara la pena propuesta. En conclusión, los tipos de delitos y las motivaciones subyacentes de los acusados se relacionan con las técnicas de neutralización empleadas. Se recomendó que los sistemas de apoyo agrícola y los mecanismos de control del bienestar animal consideren estas diferencias para mejorar la prevención de delitos, promover intervenciones tempranas y establecer evaluaciones objetivas del sufrimiento animal en procesos judiciales.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

Idrogo (2019) en la tesis “Factores en la ley ambiental de protección y bienestar animal vigente en el Perú, ley n° 30407, que limitan su aplicabilidad”. El objetivo de esta tesis fue analizar la Ley de Protección y Bienestar Animal, Ley N° 30407, y su aplicabilidad en el contexto actual. Se buscó entender las limitaciones de la ley y cómo estas afectan su implementación efectiva. La hipótesis planteada fue que la Ley N° 30407 presenta limitaciones tanto técnicas como normativas que restringen su aplicabilidad, y que estas limitaciones se deben a vacíos legales y contradicciones con otras normas obligatorias. En cuanto a la metodología, se realizó una investigación aplicada y descriptiva, utilizando técnicas bibliográficas y de campo para la recolección de información. Se aplicaron encuestas a los colegiados habilitados del Colegio de Abogados de la Selva Central y se utilizó el programa estadístico SPSS para el procesamiento de los datos. Los resultados obtenidos indicaron que la Ley N° 30407 no cumple plenamente su función de proteger a todos los animales debido a que entra en conflicto con otras normas obligatorias, creando vacíos legales que generan sesgos en el momento del juicio.

Además, se encontraron factores técnicos que contradicen la propuesta del espíritu de la ley. En conclusión, se determinó que la Ley N° 30407 debería superar la conceptualización de la cultura y las costumbres y ser incluida en las normas de eventos públicos y festividades donde se realizan prácticas de tortura y sufrimiento de animales. Se sugiere la aplicación de sanciones y penas más drásticas como metodología para el cumplimiento de la ley.

Gonzales (2020) en la tesis: “Fundamentos Jurídicos para Derogar el Delito de Abandono y Trato Cruel a los Animales Domésticos y Silvestres”. El propósito de la tesis es explorar y analizar un problema de investigación específico, que se contextualiza y se plantea de manera clara y concisa. La hipótesis de la investigación propone la derogación del delito de abandono y trato cruel a los animales domésticos y silvestres, basándose en varios fundamentos jurídicos. La metodología de la investigación se basa en varios métodos genéricos y específicos. Los métodos genéricos incluyen el método deductivo-inductivo, que permite establecer generalizaciones a partir de aspectos concretos y determinar lo que hay de común en las individualidades. También se utiliza el método analítico-sintético, que permite descomponer la realidad en sus partes más elementales y luego unificar estas partes para obtener una idea de totalidad. La investigación se delimita a nivel espacial y temporal. Espacialmente, los resultados de la investigación se aplicarán a nivel nacional. Temporalmente, la investigación se delimita desde la entrada en vigencia de la norma, específicamente desde la vigencia del artículo 206-A del Código Penal. La investigación es de tipo básica, según el fin que se persigue. Los resultados y conclusiones de la investigación se obtendrán a través de la aplicación

de los métodos y técnicas de investigación mencionados, y se presentarán de manera clara y concisa, de acuerdo con los objetivos de la investigación.

Urbina (2024), en la tesis de pregrado titulada "Determinación adecuada de la pena del delito de actos crueles contra animales domésticos conforme al principio de proporcionalidad en Perú", desarrollada en la ciudad de Chiclayo, tuvo como propósito analizar si la pena actualmente prevista para los actos crueles contra animales domésticos en el artículo 206-A del Código Penal peruano vulnera el principio de proporcionalidad, y proponer su modificación conforme a dicho principio. La hipótesis planteada sostuvo que si la pena impuesta no cumple con el principio de proporcionalidad, en razón de la categoría jurídica que ostentan los animales como objetos de derecho y no sujetos de derecho, entonces es necesario reducirla para hacerla compatible con los fines constitucionales del derecho penal. La metodología empleada fue cualitativa, de tipo documental, con análisis normativo, jurisprudencial y doctrinario nacional e internacional, centrada en el estudio de fuentes legales, doctrina penal y comparativa, aplicando fichaje y lectura analítica. Los resultados evidenciaron que la pena de 3 a 5 años de privación de libertad, prevista para los casos donde el acto cruel cause la muerte del animal, es excesiva y no cumple una función disuasiva efectiva. Además, se determinó que la actual sanción resulta desproporcionada frente a otros delitos tipificados en el ordenamiento jurídico peruano, como el aborto consentido o lesiones leves, lo cual indica una protección jurídica que sobredimensiona el bien jurídico bienestar animal, tratándolo como si los animales fueran sujetos de derecho. En conclusión, se estableció que la pena es desproporcionada respecto al ilícito cometido y al bien jurídico tutelado, considerando que los animales, aunque seres sintientes, siguen

siendo objetos de derecho. Se recomendó reducir la pena máxima a cuatro años, para así permitir el acceso a mecanismos como el principio de oportunidad, disminuir el hacinamiento penitenciario, y garantizar la coherencia del sistema penal bajo parámetros de justicia y racionalidad. Asimismo, se sugirió mantener la inhabilitación como medida efectiva y proporcional, y fortalecer vías preventivas y educativas en lugar de sanciones punitivas desmedidas.

Chipana (2024), en la tesis pregrado “Análisis del delito de crueldad animal y la determinación del bien jurídico que tutela”, realizado en Lima, Perú, tuvo como propósito analizar el delito de crueldad animal y determinar el bien jurídico protegido por la legislación penal peruana, en particular la Ley N.º 30407. La hipótesis planteada sostiene que el bien jurídico tutelado trasciende la mera protección patrimonial y se extiende a la vida, salud y bienestar de los animales, así como a la salud pública. La metodología utilizada fue de tipo jurídico-dogmático, con enfoque cualitativo y carácter propositivo, basada en el análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial del artículo 206-A del Código Penal y la Ley N.º 30407. Los resultados evidenciaron una tensión normativa entre la consideración de los animales como seres sintientes por la ley especial y su tratamiento como bienes patrimoniales en el Código Penal. Se concluyó que el bien jurídico en el delito de crueldad animal es de naturaleza multifacética, abarcando valores éticos, sociales y sanitarios. Se recomendó armonizar el Código Penal con la Ley N.º 30407 mediante una reforma legal que establezca un título específico para los delitos contra animales, además de promover la creación de políticas públicas educativas y normativas que garanticen una protección integral y efectiva de los animales como sujetos de derecho.

Leyva & Pacherras (2025), en la tesis de pregrado titulada “Propuesta de implementación de mecanismos legales para efectivo cumplimiento de la Ley de Protección Animal, Chiclayo - 2023”, desarrollada en la ciudad de Chiclayo, tuvo como propósito analizar la implementación de mecanismos legales que garanticen el cumplimiento de la Ley N.º 30407 de Protección y Bienestar Animal. La investigación no formula una hipótesis específica, pero parte de la problemática identificada en la ineficacia de la norma pese a su promulgación. La metodología fue cualitativa, de tipo descriptivo y diseño no experimental, utilizándose entrevistas a cinco abogados especialistas en derecho animal como instrumento principal. Los resultados evidenciaron que, aunque existe un marco normativo sancionador frente al maltrato y abandono animal, su aplicación es deficiente debido a la escasa fiscalización, limitada asignación presupuestaria, falta de articulación interinstitucional, y la casi nula sensibilización ciudadana. Se identificaron también vacíos normativos, especialmente en el ámbito rural y en la reglamentación específica de la ley, así como en su armonización con la Constitución y otras disposiciones legales. Las conclusiones destacan que la ley vigente, pese a sus avances normativos —como el reconocimiento de los animales como seres sintientes y la incorporación de delitos de crueldad animal al Código Penal— no se ejecuta eficazmente. Esta situación es agravada por la inexistencia de reglamentación complementaria, la falta de personal capacitado, y una débil voluntad política a nivel local y nacional. Se recomendó fortalecer las capacidades institucionales mediante la creación de organismos especializados, establecer protocolos de inspección, asignar presupuestos específicos, implementar programas de capacitación continua para autoridades y campañas educativas orientadas a

fomentar la tenencia responsable y el respeto hacia los animales. La propuesta incluyó, además, la creación de juzgados especializados, uso de tecnología para facilitar denuncias y articulación efectiva entre el Estado y la sociedad civil.

Bedoya (2024), en el artículo académico "Aproximación crítica al delito de maltrato animal en el Código Penal peruano: ¿es posible tutelar el bienestar animal desde el derecho penal?", publicado en la Revista Jurídica Austral, abordó desde Arequipa, Perú, la problemática de la criminalización del maltrato animal, específicamente la figura penal de "actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres", tipificada en el artículo 206-A del Código Penal peruano. El propósito del estudio fue analizar críticamente si el bienestar animal puede ser tutelado legítimamente desde el derecho penal. No se formuló una hipótesis explícita, pero la postura central sugiere que el maltrato animal, en sí mismo, no constituye una afectación directa a un bien jurídico fundamental para el desarrollo social humano, por lo que su penalización resultaría cuestionable desde los principios de necesidad, subsidiariedad y proporcionalidad que rigen la intervención penal. La metodología fue descriptiva y argumentativa, basada en el análisis dogmático-jurídico, doctrinal y político-criminal, tomando como base normativa la legislación peruana, antecedentes internacionales y casos judiciales tras la promulgación del delito. Los resultados indicaron que esta figura penal presenta una legitimidad dudosa, ya que no se logra identificar con claridad el bien jurídico protegido, ni se justifica plenamente la necesidad de intervención penal. Además, se constató que muchas de las sentencias han sido simbólicas o con penas suspendidas, lo cual refuerza la idea de una criminalización más simbólica que efectiva. En conclusión, el autor sostiene que el delito de maltrato animal, tal como está regulado, no cumple

adecuadamente con los presupuestos que justificarían su inclusión en el Código Penal. Se recomendó repensar la figura penal desde un enfoque más coherente con los fines del derecho penal, fortaleciendo otras vías jurídicas de protección animal antes que la penalización directa.

Rottiers (2024), en la tesis de pregrado titulada 'Inobservancia de aplicación de la Ley 30407: problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal de compañía en Perú', realizada en la ciudad de Chimbote, tuvo como propósito analizar y explicar las razones por las cuales no se aplica efectivamente la Ley N.º 30407, pese a su vigencia desde 2016 y su objetivo de proteger a los animales domésticos y silvestres bajo el cuidado humano. La hipótesis planteada sostiene que la ley no se cumple debido a vacíos normativos, ineficacia institucional y escasa sensibilización ciudadana. La investigación fue de tipo aplicada, enfoque cualitativo, nivel descriptivo-explicativo y diseño no experimental de corte transversal. La muestra estuvo compuesta por tres participantes: un especialista legal, un representante de una asociación animalista y un biólogo, seleccionados por conveniencia. Las técnicas empleadas fueron la observación y la entrevista, mediante ficha de observación y guía estructurada. Los resultados evidencian una inobservancia generalizada en el cumplimiento de la ley, con casos paradigmáticos de maltrato en diferentes regiones del país que terminaron en sanciones leves o penas suspendidas, lo que revela una justicia ineficaz para los animales. La investigación concluyó que la Ley N.º 30407 carece de mecanismos reales de aplicación y control, y se encuentra debilitada por la contradicción entre el Código Civil —que considera a los animales como objetos— y los principios éticos modernos que los reconocen como seres sintientes. Se recomendó la creación de un

registro nacional de infractores, la incorporación de mecanismos de fiscalización en gobiernos locales, y una reforma legislativa que armonice el estatus jurídico de los animales con la protección que merecen como seres vivos sensibles.

Campos (2025), en la tesis de pregrado “Estudio comparado de la regulación para protección legal de los animales en países de Latinoamérica”, desarrollada en Pimentel, Perú, tuvo como propósito analizar comparativamente la regulación legal de protección animal en países latinoamericanos, con el fin de identificar progresos, vacíos normativos y buenas prácticas replicables en la región. La hipótesis planteada sostiene que existe un desarrollo normativo desigual que limita la efectividad de las leyes de protección animal debido a diferencias en el reconocimiento jurídico de los animales, capacidad institucional y compromiso político, lo cual evidencia la necesidad de armonizar criterios legales y adoptar mejores prácticas regionales. La metodología fue de enfoque cualitativo, de tipo documental y comparativo, aplicando análisis normativo de leyes nacionales e internacionales, y el método de fichaje para la recopilación de información proveniente de tesis, legislación, artículos científicos y jurisprudencia. Se analizaron las leyes vigentes en Perú, Argentina, Colombia, México, entre otros países, examinando aspectos clave como el reconocimiento de los animales como seres sintientes, mecanismos de fiscalización y sanción, y eficacia en la aplicación normativa. Los resultados demostraron que, si bien algunos países han logrado avances en la formulación de leyes (como Argentina con la Ley N.º 14.346 y Colombia con la Ley N.º 1774), la aplicación es todavía limitada en la mayoría de los casos. En Perú, por ejemplo, la Ley N.º 30407 reconoce a los animales como seres sensibles, pero enfrenta deficiencias prácticas debido a la falta de personal

capacitado, presupuesto y mecanismos eficaces de fiscalización. Se observó además que factores culturales, económicos y políticos influyen negativamente en la implementación de políticas de protección animal, siendo común la persistencia de tradiciones culturales que promueven el maltrato y la escasa voluntad estatal. En conclusión, se determinó que la regulación legal de protección animal en Latinoamérica es aún débil en su implementación, lo cual impide la consolidación de una cultura de respeto hacia los animales. Se recomendó al Estado peruano adoptar mejoras normativas inspiradas en modelos exitosos como el colombiano y argentino, fortalecer los órganos de fiscalización, implementar plataformas digitales para denuncias, promover la educación sobre bienestar animal desde el sistema escolar, y establecer alianzas con organizaciones civiles para una acción articulada y eficaz.

Aguedo & Jimenez (2025), en la tesis titulada “Factores que inciden en la Ley 30407 para la conformación del Comité de Protección y Bienestar Animal, Lambayeque, 2024”, desarrollaron su investigación en la región Lambayeque, Perú, con el propósito de identificar los factores que han llevado al incumplimiento de la Ley N.º 30407 por parte del Gobierno Regional en la conformación del Comité de Protección y Bienestar Animal. No se formula una hipótesis específica debido al enfoque cualitativo. La metodología empleada fue cualitativa, de tipo no experimental, retrospectiva y con diseño transversal, utilizando análisis documental y entrevistas como técnicas, e instrumentos como fichas documentales y una guía de entrevista aplicada a cinco funcionarios públicos de la Gerencia Regional de Agricultura. Los resultados evidenciaron que el incumplimiento de la ley está vinculado a factores administrativos, políticos y presupuestarios. Entre los

obstáculos identificados destacan la falta de voluntad política, carencia de personal capacitado, inexistencia de estructura funcional en los manuales de organización (MOF y ROF), y la ausencia de ordenanzas regionales de respaldo. Se concluye que estos elementos constituyen barreras críticas que impiden la operatividad del comité. Las consecuencias abarcan tanto el ámbito legal —por el incumplimiento de funciones públicas— como el social, afectando la imagen institucional y la salud pública. Como recomendación principal, se insta a que las autoridades regionales conformen de forma urgente el comité, conforme al artículo 11 de la Ley 30407, e implementen campañas de sensibilización para fomentar una cultura de respeto hacia los animales. Asimismo, se destaca la necesidad de reforzar la fiscalización, garantizar presupuesto específico y establecer mecanismos de coordinación institucional. La investigación aporta, además, una propuesta práctica para la creación del comité y plantea la necesidad de reformas estructurales y culturales que favorezcan el bienestar animal.

Cuadrado (2024), en la tesis titulada “Protección y bienestar animal de los animales domésticos de compañía (mascotas) en el marco de la Ley N° 30407”, desarrollada en Lima, tuvo como propósito analizar de qué manera se garantiza la protección y el bienestar de los animales domésticos de compañía en el marco normativo vigente. Dado que se trató de una investigación cualitativa, no se planteó hipótesis, pero sí se sustentó en las teorías del bienestar animal y los derechos de los animales. La metodología fue de tipo básica, con un diseño no experimental, utilizando como técnica la entrevista estructurada aplicada a una muestra intencional compuesta por ocho especialistas: cuatro abogados, dos fiscales penalistas y dos médicos veterinarios. Los resultados indicaron que, a pesar de la

existencia de la Ley N° 30407, no se garantiza eficazmente el bienestar animal debido a vacíos normativos, deficiente fiscalización y escasa difusión. Las instituciones responsables no cumplen sus funciones conforme a lo estipulado por la ley, y la definición legal de bienestar animal resulta ambigua y poco operativa. Se evidenció una diferenciación clara entre animales de compañía y de granja, siendo los primeros considerados parte de la familia humana, sin beneficio económico directo, lo que refuerza la necesidad de su protección especial. Asimismo, se halló que la falta de cultura ciudadana y la débil acción punitiva perpetúan casos de maltrato y abandono animal. En conclusión, la autora sostuvo que la ley vigente no asegura una protección real y efectiva para los animales de compañía, debido a su ambigüedad normativa, escasa fiscalización y bajo compromiso institucional. Se recomendó al Poder Legislativo modificar el artículo 10 de la Ley N° 30407, fortalecer el artículo 206-A del Código Penal, fomentar campañas de concientización ciudadana y crear equipos municipales de fiscalización y albergues, con el fin de promover una tenencia responsable y sancionar adecuadamente el maltrato animal.

Durand (2025), en la tesis de maestría titulada “Fundamentos jurídicos que permiten el maltrato animal como consecuencia de prácticas culturales y la vulneración del derecho a la protección y deber fundamental de respeto al ambiente en el Estado Peruano, 2022”, desarrollada en la Universidad Privada de Tacna, tuvo como propósito analizar la incidencia de los fundamentos jurídicos que permiten el maltrato animal, originado en prácticas culturales, en la vulneración del derecho a la protección y el deber fundamental de respeto al ambiente en el Perú. La hipótesis planteada fue que dichos fundamentos jurídicos inciden directamente en esta

vulneración. Se utilizó una metodología de tipo básica, con enfoque mixto, diseño no experimental, transversal y de nivel explicativo. Como instrumentos de recolección de datos se aplicaron un cuestionario y una cédula de entrevista, mediante las técnicas de encuesta y entrevista a una muestra conformada por 175 profesionales del derecho. Los resultados evidenciaron que las disposiciones legales, como la Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30407 y la Sentencia del Exp. N.º 0022-2018-PI/TC, que excluyen de protección a prácticas como las corridas de toros y peleas de gallos por su carácter cultural, permiten el maltrato animal y con ello vulneran el derecho fundamental al ambiente sano reconocido por el artículo 2, inciso 22 de la Constitución Política del Perú. La investigación concluyó que existe una contradicción entre la protección legal del ambiente y el reconocimiento de ciertas prácticas culturales que implican sufrimiento animal, proponiendo como solución una reforma normativa que elimine estas excepciones. Se recomendó modificar la legislación vigente para garantizar la coherencia normativa, fortalecer el enfoque ecocéntrico de protección ambiental y avanzar hacia el reconocimiento legal del sufrimiento animal como una cuestión de interés constitucional.

2.1.3 Antecedentes Locales.

A nivel local de la búsqueda de los repositorios de las universidades locales, no se ha podido ubicar tesis relacionadas.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Principio de protección del bienestar animal

2.2.1.1 El enfoque: El animal como propiedad

El mundo jurídico se encuentra, desde hace décadas, en un continuo estado de evolución. Una de las discusiones más fervientes, dentro de la doctrina penal contemporánea, ha sido la relativa a la concepción de los animales como simples objetos o propiedades (Carrillo, 2022). Esta perspectiva, aunque históricamente arraigada, presenta cuestionamientos éticos y prácticos que ameritan una reevaluación. Es cierto, y nadie puede negarlo, que la tradición jurídica ha considerado al animal, en términos generales, como un bien mueble (R. Torres, 2021). Sus derechos, en tanto entidad sensible, han estado eclipsados por el prisma de la propiedad. Pero ¿es esta visión realmente acorde a las sensibilidades y realidades contemporáneas?

La visión del animal como propiedad se arraiga, en parte, a la naturaleza utilitarista con la que el ser humano ha interactuado con otras especies (R. Torres, 2021). Desde la domesticación hasta el aprovechamiento agrícola o lúdico, el hombre ha visto en el animal una herramienta, un recurso (Carrillo, 2022). Esta perspectiva, aunque pragmática, ha llevado a situaciones de maltrato, negligencia y explotación (Lelanchon, 2018). Pero, con el avance del conocimiento científico, hemos entendido que los animales no son meros objetos inertes. Son seres dotados de sensibilidad, capaces de experimentar dolor, placer, miedo y una variedad de emociones (Carrillo, 2022). Esta revelación, más que científica, es también ética. Cuestiona la justicia de mantener una perspectiva estrictamente patrimonialista.

La dogmática penal, en su esencia, busca proteger bienes jurídicos esenciales. Si entendemos al animal no solo como una propiedad, sino como un ente sensible, ¿no debería el derecho penal proteger esa sensibilidad? Algunos juristas han propuesto la figura del "bienestar animal" como un bien jurídico

autónomo (Carrillo, 2022). Esta propuesta, revolucionaria en muchos aspectos, busca equiparar, en cierta medida, la protección penal de los animales a la de los seres humanos (R. Torres, 2021). Tal perspectiva no implica necesariamente otorgar “derechos” a los animales en el sentido tradicional. No hablamos de animales votando o litigando en juicio. Pero sí implica reconocer que el maltrato, la tortura o la negligencia hacia un ser sensible, es un atentado contra un bien jurídico valioso, merecedor de protección penal (Carrillo, 2022). El reconocimiento del animal, no solo como propiedad sino como ente sensible, plantea dilemas prácticos y teóricos (R. Torres, 2021). Desde la reevaluación de prácticas industriales hasta el debate sobre experimentación científica, la cuestión es compleja (Lelanchon, 2018). Sin embargo, lo que está en juego es más que una mera cuestión teórica. Se trata de la evolución ética y jurídica de nuestra sociedad. La historia del derecho muestra un continuo proceso de expansión de la esfera de protección jurídica: desde los derechos de ciertos estamentos, hasta el reconocimiento universal de los derechos humanos. Quizás estemos en un punto de inflexión, donde el derecho penal y la dogmática deban ampliar su mirada hacia aquellos seres que, sin voz, han sido históricamente considerados meras propiedades.

2.2.1.2 Enfoque: *El bienestar del animal*

Nuestra obligación moral no termina en la periferia de nuestra especie”, podría decir un jurista sensato al abordar el tema del bienestar animal. En el entramado de la tradición legal, el papel del animal ha sufrido una mutación significativa, oscilando entre ser una mera propiedad y, más recientemente, un ente merecedor de consideración y protección en sí mismo (Carrillo, 2022). A lo largo

de la historia, en múltiples legislaciones, el animal ha sido clasificado como un bien (Lelanchon, 2018). Esta perspectiva, si bien simplista, generó un status quo que, durante siglos, fue inamovible. Sin embargo, el avance del conocimiento, el reconocimiento de la sensibilidad animal y los cuestionamientos éticos han socavado estos fundamentos (Rincón, 2013). Hoy, al plantearnos la pregunta – ¿son los animales simplemente bienes? – encontramos disonancia. Sí, pueden ser poseídos, vendidos, o comprados. Pero, a su vez, sienten, sufren y se alegran. No son estatuas inertes; son criaturas dinámicas y sensibles (Carrillo, 2022). Si abordamos el Derecho Penal desde la perspectiva de la dogmática, observamos que este se erige para proteger bienes jurídicos fundamentales. Y aquí radica la esencia del dilema: si reconocemos que los animales tienen un valor inherente más allá de la propiedad, ¿no debería el sistema penal intervenir ante su maltrato?

No se trata de otorgarles "derechos" en el sentido antropocéntrico, pero sí de replantear la naturaleza de nuestra responsabilidad hacia ellos. Y el derecho penal, en este sentido, emerge como una herramienta potencialmente poderosa. Sin embargo, adaptar la dogmática penal para proteger adecuadamente el bienestar animal no es tarea sencilla (Rincón, 2013). Implica desafiar normativas arraigadas, confrontar industrias poderosas y reconciliar perspectivas éticas divergentes. Pero, a su vez, ofrece una oportunidad única. La posibilidad de refinar nuestra jurisprudencia, adaptándola no solo a los avances científicos, sino también a un marco ético más inclusivo y comprensivo.

Los pasos iniciales ya se han dado. Diversos países han reformado sus legislaciones para reconocer, de alguna forma, el bienestar animal. No obstante, el camino por recorrer es largo (Carrillo, 2022). Y, sin duda, repleto de debates,

tensiones y desafíos. El derecho penal, con su potencial coercitivo, podría ser una herramienta efectiva. Pero también requiere prudencia. La criminalización excesiva puede generar efectos indeseados. La clave reside en encontrar el equilibrio: proteger el bienestar animal sin caer en extremismos.

2.2.1.3 Concepto

El derecho, como ciencia, se asienta sobre pilares de conceptos. Estos, a menudo invisibles a los ojos del lego, son la estructura que da forma y coherencia al edificio jurídico. Sin embargo, ¿qué sucede cuando un concepto, ajeno al mundo jurídico, irrumpe con fuerza y exige ser reconocido? El bienestar animal representa precisamente tal desafío. Históricamente, la noción de "animal" se circunscribía a un objeto, un bien mueble susceptible de propiedad (Carrillo, 2022). Sin embargo, paralelo a avances científicos y reflexiones éticas, la concepción de animal como ser sintiente ha ganado terreno (Lelanchon, 2018). ¿Pero qué significa realmente hablar de "bienestar animal"? El bienestar animal se refiere a la calidad de vida de un animal, considerando aspectos físicos, emocionales y ambientales. No se trata solo de ausencia de daño, sino de la presencia de condiciones positivas para su existencia. Y aquí es donde la dogmática penal entra en juego.

Para que un concepto adquiriera relevancia penal, debe ser capaz de traducirse en bienes jurídicos protegidos. La protección del bienestar animal, en ese sentido, implica reconocerlo como un bien jurídico autónomo, o integrarlo dentro de categorías ya existentes (Carrillo, 2022). ¿Es el maltrato animal un delito contra la propiedad? ¿O es más bien un delito contra la vida y la integridad, alineándolo más con los delitos contra las personas? Estas preguntas, de profundo calado dogmático, no tienen respuestas sencillas.

Ya existen casos emblemáticos donde la noción de bienestar animal ha sido esgrimida en juicios penales. En ocasiones, como agravante en delitos de daños; en otros, como núcleo de nuevos tipos penales específicos (Carrillo, 2022). Estas decisiones, más allá de su relevancia práctica, reflejan la lucha conceptual detrás del escenario. Un pulso entre tradiciones jurídicas arraigadas y la necesidad de adaptarse a una sociedad en evolución.

2.2.1.4 Fundamento.

El animal, históricamente considerado mero objeto de propiedad, ha vivido una metamorfosis jurídica. Desde las raíces romanas del *ius*, donde el animal era una cosa ('res'), hasta nuestros días, ha habido un camino sinuoso. ¿Qué justifica, entonces, que el Derecho Penal proteja al animal no como bien, sino como ser sintiente? (Carrillo, 2022) La evolución ética y científica ha puesto en relieve una verdad: los animales sienten, padecen y gozan. El bienestar animal, más que un simple estado de no sufrimiento, implica una calidad de vida (Rincón, 2013). Este reconocimiento choca con categorías tradicionales del Derecho Penal, pero es aquí donde se muestra la plasticidad y adaptabilidad de la dogmática.

El reconocimiento del animal no como propiedad, sino como ser con derechos, tiene raíces profundas. Desde las reflexiones filosóficas de Singer y Regan, pasando por la bioética y la ecología, se ha cuestionado el antropocentrismo jurídico (Carrillo, 2022). Esta revolución ética requiere, de manera imperativa, un reflejo en el ámbito penal. La protección penal del bienestar animal es una senda recién inaugurada. Quedan por resolver tensiones con derechos fundamentales, definición de tipos penales específicos y, sobre todo, consolidar su fundamento dogmático.

2.2.1.5 Herramienta para colmar lagunas e integrar el ordenamiento.

Las lagunas jurídicas no son solo ausencias. Representan un desafío epistemológico. En el Derecho Penal, estas lagunas pueden tener consecuencias drásticas: ¿Qué sucede cuando un acto claramente perjudicial no tiene una respuesta penal? A menudo, para colmar estas lagunas, la analogía emerge como herramienta. Sin embargo, en el Derecho Penal, su uso es controvertido. ¿Se puede sancionar una conducta no expresamente prohibida en la ley? Al adentrarnos en el mundo de los derechos animales, descubrimos una vastedad de situaciones no contempladas en las normas penales tradicionales (Carrillo, 2022). Por décadas, los animales se consideraban meras propiedades. Sin embargo, con el cambio de paradigma, surge la pregunta: ¿cómo sancionar actos que afectan el bienestar animal si las normas actuales no lo prevén? Ante la ausencia de normas específicas, los principios generales del derecho se presentan como una alternativa. Estos principios, inherentes a cualquier ordenamiento, pueden servir como guía interpretativa para colmar lagunas.

Un sistema jurídico rígido y estático está destinado a la obsolescencia. La protección del bienestar animal, como tantos otros ámbitos, requiere un derecho penal capaz de adaptarse, aprender y evolucionar.

2.2.1.6 Como elemento de interpretación.

Históricamente, la interpretación jurídica ha sido una mezcla compleja de textualismo, intencionalismo y proporcionalidad. Sin embargo, la aparición de nuevos paradigmas éticos y sociales, como la protección del bienestar animal, agrega capas adicionales de complejidad. Por años, los animales fueron vistos bajo la óptica del Derecho Civil: propiedad, objetos, cosas (Rincón, 2013). Sin embargo,

recientes tendencias dogmáticas, impulsadas por movimientos sociales, han propuesto considerar a los animales desde un enfoque penalista, reconociendo su capacidad de sufrir y, por ende, la necesidad de protegerlos (Carrillo, 2022). Es importante comprender que el bienestar animal no se limita a la simple letra de la norma. Las disposiciones penales que protegen a los animales deben ser interpretadas a la luz de un enfoque más amplio, incorporando principios éticos y filosóficos sobre el bienestar y la dignidad animal (Carrillo, 2022). Dentro de la estructura penal, la dogmática juega un papel vital. Al introducir el bienestar animal como elemento interpretativo, se reconfiguran los límites y alcances de la norma penal, abriendo la puerta a nuevas figuras delictivas y ajustes en las ya existentes.

Incorporar el bienestar animal como elemento interpretativo no está exento de desafíos. Se enfrenta a tensiones entre la literalidad y la equidad, entre el pasado y el futuro, y entre el rigorismo punitivo y las demandas éticas emergentes (Rincón, 2013). El camino hacia un Derecho Penal más inclusivo y consciente de los derechos animales es, en última instancia, un viaje hacia un nuevo paradigma interpretativo. Uno que valora la vida y el bienestar más allá de la especie humana y reconoce la interconexión intrínseca de todos los seres vivos.

2.2.1.7 Como mecanismo para solucionar antinomias normativas.

¿Qué sucede cuando dos normas, aparentemente irreconciliables, chocan dentro del marco legal? Las antinomias normativas, esos conflictos intrínsecos entre normas, no son ajenas al sistema jurídico. Sin embargo, el principio de protección del bienestar animal, tan en boga en los debates contemporáneos, ofrece una perspectiva fascinante y renovadora para abordar y resolver estas tensiones (Carrillo, 2022). Antes de desentrañar el enigma, es esencial comprender la

naturaleza de las antinomias. Estas colisiones normativas son inevitables en un sistema legal dinámico y en constante evolución. Dos normas pueden entrar en conflicto debido a diferencias en su cronología, jerarquía o especialidad.

El reconocimiento del bienestar animal no es solo un imperativo ético, sino una evolución jurídica. Al introducir este principio en el ordenamiento jurídico, no solo se reconoce el valor intrínseco de los animales, sino que también se establece una herramienta de interpretación capaz de resolver antinomias (Carrillo, 2022). Supongamos que una norma general prohíbe dañar a un ser vivo, mientras que una norma especial permite ciertas prácticas que perjudican a los animales. ¿Cuál prevalece? Aquí, el principio de bienestar animal, como norma especial, debería tener precedencia, destacando la necesidad de proteger a los animales incluso frente a normas más generales.

Cuando las tensiones surgen debido a normas de diferentes jerarquías, el bienestar animal puede actuar como un principio orientador. Las normas constitucionales o tratados internacionales que reconocen los derechos de los animales pueden superar a las leyes ordinarias en conflicto, estableciendo así una jerarquía de protección animal.

El tiempo es esencial en la interpretación legal. Las leyes más antiguas pueden entrar en conflicto con normas recientes sobre el bienestar animal. Sin embargo, al reconocer el bienestar animal como un principio fundamental, se puede argumentar que las normas más recientes reflejan una evolución en la conciencia y ética social, y por lo tanto, deben tener prevalencia (Rincón, 2013). Desde una perspectiva dogmático-penal, las antinomias presentan desafíos y oportunidades. Al utilizar el bienestar animal como un principio rector, se puede lograr una

interpretación más armonizada y coherente del derecho penal, reduciendo las tensiones y promoviendo un sistema legal más justo y equitativo.

2.2.1.8 Como restricción al ejercicio de ciertas garantías.

Para muchos, el reconocimiento de los derechos animales es más que una moda: es un imperativo moral. Pero, ¿a qué precio? Si bien la protección animal tiene un carácter esencial, su implementación e interpretación puede colisionar con ciertas garantías (Rincón, 2013). Un claro ejemplo se encuentra en el ámbito cultural, tradiciones arraigadas en algunas comunidades, como las corridas de toros, pueden ser vistas bajo la lupa crítica del bienestar animal (Criado, 2020). ¿Debe la garantía a la libertad cultural ceder ante la protección animal? Esta disyuntiva nos lleva a reflexionar sobre la supremacía de una norma sobre otra.

Desde una perspectiva dogmático-penal, uno podría argumentar que ciertos actos, aunque se realicen en nombre de la tradición o la libertad individual, podrían ser penalizados si infringen las normas de bienestar animal. Esto plantea un debate sobre cómo equilibrar el ejercicio de derechos y garantías frente a los imperativos de protección animal. Al introducir normas de protección animal en el código penal, emergen antinomias. ¿Puede el deseo de proteger a los animales justificar restricciones en el ejercicio de ciertas garantías? La respuesta no es sencilla y requiere un análisis profundo de los principios subyacentes del derecho penal.

La clave radica en encontrar un equilibrio. La dogmática penal debe esforzarse por armonizar la protección animal con el respeto a las garantías fundamentales. No se trata de subordinar completamente un principio a otro, sino de buscar una coexistencia armónica.

2.2.1.9 Como pretensión de corrección.

Antes de sumergirnos en la pretensión correctiva, es menester entender el papel que el bienestar animal ha comenzado a desempeñar en la dogmática penal. No se trata simplemente de castigar daños a animales, sino de reflejar un cambio en valores sociales y morales en la normativa penal (Rincón, 2013). La idea de corrección difiere del mero castigo. Mientras el castigo persigue sancionar una conducta reprobable, la corrección busca reorientar, educar y, eventualmente, transformar a la sociedad (Criado, 2020). La protección animal, al ser incorporada en el derecho penal, busca no solo castigar a quienes lastimen animales, sino también sensibilizar y corregir conductas nocivas.

Tradicional prácticas, ya sea en ámbitos industriales, recreativos o culturales, enfrentan el escrutinio de la nueva normativa penal centrada en el bienestar animal. Más allá de la mera penalización, existe una aspiración educativa (Lelanchon, 2018). Las sanciones no solo tienen como objetivo castigar, sino también enseñar, sensibilizar y promover cambios de comportamiento en la sociedad (Criado, 2020). Sin embargo, ¿es viable que el derecho penal, por sí solo, corrija conductas? Aquí radica el dilema. A pesar de la noble intención, existen límites en la capacidad correctiva del derecho penal. La sensibilización, educación y promoción del bienestar animal deben ir más allá de las sanciones y abordar esferas educativas, culturales y sociales.

Con el avance tecnológico y científico, y a medida que comprendemos mejor las emociones y sensibilidades de los animales, es probable que el marco legal se adapte y refine su enfoque correctivo. La dogmática penal debe estar preparada para evolucionar junto con estos descubrimientos, y el desafío radica en encontrar un equilibrio entre la corrección y la libertad individual.

2.2.2 Delito de abandono y actos de crueldad animal.

2.2.2.1 *Bien jurídico*

La relación entre el ser humano y los animales, desde tiempos antiguos, ha sido un tópico de reflexión constante y evolución. En las sociedades contemporáneas, esta relación ha cobrado especial relevancia, evidenciando la necesidad de proteger a los animales ante conductas que vulneren su integridad (Lelanchon, 2018). Sin embargo, desde una perspectiva jurídico-penal, surge una pregunta ineludible: ¿Cuál es el bien jurídico protegido en los delitos de abandono y actos de crueldad animal? La dogmática penal tradicionalmente ha buscado identificar y justificar la intervención penal a partir de la protección de bienes jurídicos (Sulma & Raquel, 2016). En este sentido, nos adentraremos en la conceptualización y fundamentación del bien jurídico protegido en el marco de los delitos relacionados con el maltrato y abandono animal.

En una primera mirada, podríamos pensar que el bien jurídico protegido es la integridad física y psicológica del animal, entendiendo al animal como un ser sintiente. En efecto, la Ley n° 30407 reconoce a los animales como seres sensibles, merecedores de un trato digno por parte del ser humano y en armonía con su entorno. Esta postura se aleja de concepciones antropocéntricas que veían al animal como un simple objeto o propiedad del ser humano.

No obstante, y aunque esto puede resultar provocador, ¿es posible que el bien jurídico protegido no sea únicamente el bienestar animal? Algunos autores sugieren que, detrás de la protección penal del animal, se encuentra también la protección de valores y principios ético-sociales de las comunidades. En otras palabras, no solo se busca proteger al animal por su condición de ser sintiente, sino

también por lo que su maltrato refleja en el tejido moral y ético de una sociedad (Sulma & Raquel, 2016).

Desde este punto de vista, actos de crueldad contra animales no solo atentan contra estos seres, sino que evidencian falencias en la educación y moralidad de una sociedad, desencadenando reacciones de rechazo y repudio colectivo. Esto nos lleva a plantear que, al sancionar penalmente el abandono y crueldad animal, también se está protegiendo un orden ético-social, donde se reconoce el valor de todo ser vivo y se promueve una coexistencia armónica entre especies.

Sin embargo, este enfoque dual en la protección del bien jurídico puede generar ciertas tensiones en la aplicación práctica de la norma. En situaciones límite, ¿prevalece el bienestar del animal o la protección del orden moral y ético de una sociedad? Un análisis más profundo nos llevaría a considerar si es posible, o incluso deseable, separar estos dos aspectos en la configuración de los delitos de abandono y crueldad animal.

2.2.2.2 Tipicidad Objetiva.

La tipicidad, ese pilar esencial de la dogmática penal, ha sido objeto de intensos debates, estudios y reflexiones. Enfrentarse al análisis de la tipicidad objetiva en el delito de abandono y actos de crueldad animal supone no sólo indagar en las esencias del Derecho Penal sino también confrontar la evolución de nuestra concepción ética y moral sobre el reino animal. Iniciemos este viaje por los meandros del delito, por esa descripción que nos da la norma y que delinea lo prohibido. La tipicidad objetiva se refiere a la descripción pura y dura del hecho, a esos elementos que, al concurrir, nos indican que estamos frente a una conducta que la sociedad, mediante el Derecho Penal, ha decidido reprimir.

El artículo 206-A del Código Penal nos da una primera pista. Se reprimen los actos de crueldad y el abandono. Aquí, ya encontramos un primer elemento de análisis: la conducta. Se sanciona tanto la acción positiva de maltrato como la omisión de cuidado (abandono) (Sulma & Raquel, 2016). Esta bifurcación de la conducta nos lleva a reflexionar sobre la esencia del tipo penal. ¿Se busca proteger la integridad física del animal o se intenta ir más allá, protegiendo su bienestar general? Si profundizamos en la norma, encontramos una gradación en la sanción: la pena es diferente si el acto de crueldad o abandono resulta en la muerte del animal. Este elemento nos da una pauta sobre la relevancia que tiene el resultado en nuestra tipicidad objetiva. El Derecho Penal no sólo se preocupa por la acción en sí misma, sino también por las consecuencias de la misma. Ahora, desde un prisma más amplio, la Ley n° 30407 se refiere a los animales como seres sensibles, lo que nos permite inferir que, más allá de la protección física, el tipo penal busca proteger la sensibilidad del animal, su capacidad de sentir dolor, angustia o miedo (Sulma & Raquel, 2016). Sin embargo, no podemos dejar de lado la reflexión sobre la tipicidad en relación con las diversas interpretaciones que puede tener. ¿Qué se entiende por actos de crueldad? ¿Cómo se califica el abandono? ¿Es lo mismo dejar a un animal en una calle desierta que en un refugio? Las respuestas a estas preguntas son esenciales para delimitar la tipicidad objetiva, para identificar cuándo nos encontramos realmente frente a una conducta típica y cuándo no.

Más aún, el mundo actual, con su creciente interconexión, plantea desafíos a nuestra tipicidad. Las redes sociales muestran actos de crueldad que trascienden fronteras, y aquí surge una pregunta espinosa: ¿Cómo enfrentar la tipicidad objetiva en un mundo donde la conducta puede darse en un país y el resultado en otro? La

globalización, ese fenómeno omnipresente, también toca las puertas del Derecho Penal. Como vemos, la tipicidad objetiva en el delito de abandono y actos de crueldad animal no es un tema sencillo. Se trata de un concepto en constante evolución, que nos desafía a repensar constantemente la interacción entre el ser humano y el animal, así como los límites que la sociedad está dispuesta a poner a dicha interacción. Termino este ensayo con una reflexión abierta, con una invitación al lector a cuestionarse sobre la tipicidad, sobre el rol del Derecho Penal y sobre la relación entre seres humanos y animales. En esta encrucijada de pensamientos, ética y norma, es donde el Derecho Penal adquiere su mayor relevancia y desafío.

2.2.2.3 Tipicidad Subjetiva.

En el entramado jurídico que compone nuestra dogmática penal, hay temas que provocan más controversias que otros. Y sin duda, el ámbito de la tipicidad subjetiva es uno de esos territorios que, con su sofisticada complejidad, demanda una minuciosa disección. La objetividad trata del hecho; la subjetividad nos sumerge en la mente del agente.

Comencemos con una premisa básica: el delito de abandono y actos de crueldad animal, más allá de la acción física evidente, es un reflejo de la intencionalidad del sujeto (Sulma & Raquel, 2016). Aquí radica la esencia de la tipicidad subjetiva: en la voluntad y el conocimiento del agente al momento de realizar la conducta. Mientras que la tipicidad objetiva nos dice qué ha ocurrido, la subjetiva nos responde el por qué ha sucedido.

El Artículo 206-A del Código Penal, al abordar este delito, establece penalidades que reflejan no sólo la acción cometida, sino también las consecuencias. Pero, ¿cómo determinar si el agente quería que el animal sufriera, o

si simplemente fue negligente o imprudente? La tipicidad subjetiva busca responder estas preguntas, discerniendo entre el dolo, esa intencionalidad directa, y la culpa, esa omisión de deberes de cuidado. En el ámbito del abandono y la crueldad hacia los animales, esta distinción es vital. Imaginemos a un individuo que deja a su mascota en un lugar desconocido (Sulma & Raquel, 2016). Si el agente actúa con la intención de que el animal sufra, estaríamos frente a un dolo directo. Sin embargo, si lo hace creyendo que alguien más lo cuidará, pero sin tener certeza de ello, ¿podríamos hablar de un dolo eventual o de una mera imprudencia? Esta delimitación es crucial para establecer la responsabilidad penal.

Sin embargo, a pesar de la claridad teórica de estos conceptos, su aplicación práctica se torna espinosa. Nuestro sistema jurídico exige pruebas, y ¿cómo probamos la intencionalidad? Si bien ciertos actos pueden denotar claramente un dolo –como torturar a un animal–, otros son más ambiguos. ¿Y qué hay de la ignorancia o el error? Si alguien, por desconocimiento, proporciona a un animal un alimento tóxico, ¿podemos hablar de culpa por ignorancia?

Por otro lado, la Ley n° 30407 eleva a los animales a la categoría de seres sensibles, y esta consideración, aunque esencialmente objetiva, tiene connotaciones subjetivas. Si un agente sabe que está dañando a un ser sensible y aún así procede, la valoración de su dolo adquiere una dimensión ética adicional.

La tipicidad subjetiva, además, nos permite ahondar en el debate sobre la retribución y prevención en el Derecho Penal. Si comprendemos las motivaciones detrás de la crueldad animal, ¿podemos idear medidas más efectivas para prevenirla? ¿Debe el Derecho Penal limitarse a castigar, o también educar y rehabilitar?

2.3 Definición de términos

Abandono animal: Acción de desamparar a un animal doméstico del que se es responsable, dejándolo a su suerte y privándolo de los cuidados mínimos necesarios para su bienestar (Sulma & Raquel, 2016).

Bienestar animal: Estado de satisfacción física y mental de un animal, que le permite tener una vida plena acorde a su naturaleza. Implica la ausencia de sufrimiento por hambre, sed, enfermedad, miedo, estrés o dolor innecesario (Sulma & Raquel, 2016). Es un concepto que surge de las ciencias del comportamiento animal y la ética, e incorpora dimensiones tanto físicas como psicológicas.

Crueldad animal: Acción, intencional o por negligencia grave, que produce sufrimiento intenso y prolongado a un animal, sin necesidad ni justificación (Gonzales, 2020).

Principio de bienestar animal: Principio ético y jurídico que establece que los animales, en tanto seres sintientes, deben recibir un trato respetuoso que garantice su bienestar (Lelanchon, 2018). Obliga a los humanos a no infligir sufrimientos innecesarios y evitables, así como a proporcionar condiciones de vida acordes a las necesidades de cada especie.

Sujeto de derecho: Categoría jurídica que designa a todo ente capaz de ser titular de derechos y obligaciones dentro de un ordenamiento legal (Lorenzetti, 2016). Tradicionalmente se considera que sólo los humanos pueden ser sujetos de derecho, pero corrientes como el Derecho animal buscan que también se reconozca a los animales como tales.

Tipicidad: Elemento del delito que consiste en la adecuación de una conducta al tipo penal previsto en la ley (Arias, 1994). Si la acción de una persona

no encaja en algún tipo penal, no puede ser considerada delito por más inmoral o dañina que sea.



CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Resultados doctrinarios

La dogmática penal tradicional ha concebido al animal como “res” o cosa susceptible de propiedad, siguiendo una línea patrimonialista heredada del derecho romano. Autores como Carrillo (2022) recuerdan que esta visión, aunque históricamente arraigada, resulta hoy insuficiente para responder al desafío ético que plantea la sensibilidad animal. Castro (2018), en su tesis sobre el derecho administrativo español, coincide en que la categoría de propiedad genera un marco restrictivo para la tutela de los animales, pues reduce su valor al interés humano. Frente a ello, Gómez Álvarez (2022) señala que el reconocimiento de los animales como seres sintientes constituye un avance que exige superar el paradigma utilitarista. Este tránsito refleja lo que Valtonen et al. (2023) han demostrado en Finlandia: las cortes comienzan a sancionar no por daños patrimoniales, sino por sufrimientos efectivos causados a seres vivos. El debate doctrinal se desplaza entonces de la pregunta por la utilidad hacia la pregunta por la dignidad y el bienestar animal como bienes jurídicos autónomos.

El reconocimiento del bienestar animal como bien jurídico enfrenta tensiones en la teoría penal. Mientras Chipana (2024) propone una concepción multifacética que abarca valores éticos, sociales y sanitarios, Bedoya (2024) cuestiona la legitimidad de este bien jurídico al considerar que no responde a un interés humano fundamental. Esta tensión también está presente en México, donde Torres (2023) denuncia que las normas penales contra peleas de perros sancionan más la vinculación con la delincuencia que el sufrimiento animal en sí. Desde la

teoría del bien jurídico, Roxin advertía que el Derecho Penal solo debe intervenir para proteger intereses esenciales para la convivencia social. La cuestión entonces es si el sufrimiento animal, por sí mismo, puede cumplir ese estándar. Rodríguez (2022) ofrece un puente al sostener que la subaplicación de las leyes de bienestar debilita al propio Estado de derecho, convirtiendo el bienestar animal en una cuestión constitucional más que ética. Así, el debate doctrinal oscila entre ver al animal como fin en sí mismo o como un reflejo de valores humanos.

La tipicidad objetiva en los delitos de crueldad y abandono ha sido desarrollada con rigor en distintas jurisdicciones. En Perú, Sulma y Raquel (2016) destacan que la descripción legal combina conductas de acción (maltrato) y de omisión (abandono), lo cual amplía el espectro de punibilidad. En Finlandia, Valtonen et al. (2023) analizaron más de 900 sentencias, concluyendo que los tribunales diferenciaban entre maltrato activo y negligencia pasiva, ambos sancionados. Esto confirma lo señalado por Reolid (2017): el abandono solo es típico si expone al animal a un riesgo grave. La dogmática comparada coincide en que la tipicidad objetiva se centra no en la intención, sino en el sufrimiento efectivo ocasionado. Morton et al. (2020), al estudiar la brecha en Australia, demostraron que la falta de definiciones claras en la ley generaba problemas de subsunción. En Perú ocurre lo mismo: el término “acto cruel” resulta vago y su interpretación depende de criterios jurisprudenciales. De ahí que doctrinalmente se reclame mayor precisión típica para evitar decisiones arbitrarias.

La tipicidad subjetiva plantea aún mayores desafíos. Vásquez Avellaneda y Navarrete Peñuela (2010) sostienen que basta la previsión objetiva del sufrimiento animal para configurar el delito, sin necesidad de demostrar un ánimo específico de

dañar. Sin embargo, Urbina (2024) introduce un matiz: en contextos donde el dolo eventual no está claramente delimitado, la sanción puede volverse desproporcionada frente a otros delitos humanos. Este dilema se observa también en Finlandia, donde Valtonen et al. (2024) identificaron que los acusados suelen emplear técnicas de neutralización para negar dolo o atribuir la culpa a terceros. Así, la dogmática enfrenta la dificultad de probar la intención en delitos que involucran seres no humanos, cuya vulnerabilidad dificulta la reconstrucción de hechos. En este sentido, la propuesta de Bedoya (2024) de cuestionar la legitimidad del tipo penal revela que, sin un consenso sobre la tipicidad subjetiva, el delito corre el riesgo de convertirse en una figura meramente simbólica.

Las antinomias normativas representan otro punto crítico. En el Perú, la Ley 30407 reconoce a los animales como seres sensibles, pero el Código Civil los sigue tratando como bienes muebles. Este choque normativo genera inseguridad jurídica y reduce la eficacia de las sanciones. Rottiers (2024) evidenció cómo esta contradicción explica la inobservancia generalizada de la ley en Chimbote, con sanciones leves o suspendidas. A nivel doctrinal, Bobbio ofrece criterios para resolver antinomias: jerarquía, especialidad y cronología. Aplicados al caso peruano, la ley especial debería prevalecer sobre la norma civil. Sin embargo, el Tribunal Constitucional (Exp. 0022-2018-PI/TC) ha reforzado excepciones culturales que relativizan la protección animal. Durand (2025) critica que estas excepciones vulneran el derecho constitucional al ambiente sano, mostrando cómo el bienestar animal se convierte en un principio de corrección frente a normas incoherentes. Este diálogo confirma que la dogmática penal no puede ignorar las tensiones entre ordenamientos normativos divergentes.

La política criminal enfrenta también la tensión entre el simbolismo y la efectividad del derecho penal. Bedoya (2024) advierte que en Perú la criminalización del maltrato animal responde más a un gesto simbólico que a una necesidad real de tutela. Lo mismo muestra Niemiec & Kogan (2024) en Colorado: la falta de recursos y capacitación genera un derecho penal ineficaz, incapaz de transformar la realidad. Morton (2020) describe una situación similar en Australia, donde la brecha entre objetivos normativos y ejecución práctica es estructural. Estos hallazgos empíricos respaldan la crítica de Jakobs sobre el peligro del “Derecho penal simbólico”, que erosiona la legitimidad del sistema. La dogmática penal, entonces, debe asumir que la efectividad no depende solo de la redacción normativa, sino de su aplicación institucional. En Perú, la falta de fiscalías especializadas y de formación de jueces muestra que la norma sin recursos es letra muerta.

El debate sobre el bien jurídico protegido en los delitos de maltrato animal revela un choque entre concepciones antropocéntricas y visiones más inclusivas. Para Bedoya (2024), el artículo 206-A del Código Penal carece de legitimidad, pues no logra identificar un bien jurídico de relevancia social comparable a la vida o la integridad humana. En contraposición, Chipana (2024) sostiene que el bienestar animal, en tanto categoría multifacética, incorpora dimensiones éticas, sanitarias y sociales que justifican su autonomía. Torres (2023), desde México, critica que las leyes sigan protegiendo más la “paz social” que a los animales como tales, revelando una función indirecta del derecho penal. Aquí surge un punto de encuentro con Rodríguez (2022), quien considera que la subaplicación del bienestar animal debilita el Estado de derecho, lo que constituye un valor jurídico superior.

Así, el debate dogmático se centra en determinar si la tutela penal protege a los animales por sí mismos o por lo que representan en el orden social y constitucional.

La proporcionalidad de las penas ha sido otra de las discusiones centrales en la dogmática. Urbina (2024) sostiene que la sanción de hasta cinco años de prisión por actos de crueldad que causan la muerte del animal resulta desproporcionada frente a delitos como lesiones leves o aborto consentido. En cambio, Idrogo (2019) insiste en que el problema no es el quantum de la pena, sino su aplicación defectuosa debido a contradicciones normativas. En el plano comparado, Finlandia presenta una situación distinta: Valtonen et al. (2023) mostraron que, pese a sanciones moderadas, los tribunales aplican con cierta consistencia prohibiciones de tenencia y confiscaciones, medidas ausentes en el Perú. La dogmática penal se ve así obligada a reflexionar sobre el rol de la proporcionalidad como límite y, al mismo tiempo, como garantía de efectividad. ¿Debe el legislador reducir la pena para hacer viable la aplicación de mecanismos alternativos? ¿O debe mantenerla elevada para enviar un mensaje simbólico de intolerancia frente a la crueldad?

Los antecedentes internacionales también muestran cómo la criminología verde influye en la dogmática penal. Torres (2023) denuncia que las peleas de perros en México siguen siendo toleradas bajo un enfoque antropocentrista, mientras que Mota-Rojas et al. (2022) proponen un modelo “One Health – One Welfare” para vincular maltrato animal con violencia doméstica. Esta perspectiva conecta con la idea de Jakobs sobre el “rol preventivo” del derecho penal: más allá de sancionar, debe funcionar como un sistema de contención frente a conductas que anticipan mayores riesgos sociales. La evidencia de la correlación entre crueldad

animal y violencia interpersonal legitima la intervención penal en clave de prevención general positiva. En el Perú, esta línea apenas empieza a discutirse, aunque trabajos como el de Durand (2025) muestran cómo la tolerancia a prácticas culturales violentas legitima, indirectamente, otras formas de violencia. La dogmática penal, entonces, debe dialogar con la criminología para evitar quedar atrapada en debates puramente formales.

Un aspecto central en la discusión es la función educativa del derecho penal. Estévez-Pérez et al. (2024), al estudiar adolescentes en España, demostraron que el género y la práctica de actividades deportivas o artísticas influyen en la sensibilidad hacia el maltrato animal. La dogmática penal, al sancionar estas conductas, no solo persigue fines retributivos, sino que envía un mensaje normativo a la sociedad. Criado (2020) desarrolla esta idea en términos de “pretensión de corrección”: el derecho penal busca transformar valores y corregir prácticas sociales nocivas. En el Perú, Bedoya (2024) desconfía de esta función simbólica, al considerar que la criminalización del maltrato se limita a mostrar sensibilidad ética sin efectos reales. Sin embargo, como sostienen Lelanchon (2018) y Gómez Álvarez (2022), la sola existencia de normas penales genera un estándar educativo que moldea percepciones sociales. En esta tensión entre simbolismo y pedagogía se juega gran parte de la legitimidad de los delitos contra animales.

La neutralización de la culpabilidad por parte de los acusados es un fenómeno recurrente en la práctica judicial. Valtonen et al. (2024) evidencian que, en Finlandia, el 62 % de los procesados por delitos contra el bienestar animal apelan a excusas como la precariedad económica o el exceso de animales. Estas estrategias, en términos dogmáticos, buscan erosionar el dolo o trasladar la responsabilidad a

terceros. En el Perú, aunque no existen estudios empíricos de tal magnitud, la práctica judicial muestra un patrón similar: sentencias con penas suspendidas o mínimas bajo la premisa de que el acusado no tuvo intención de dañar. Aquí cobra relevancia la teoría del dolo eventual, que permite sancionar cuando el agente se representa la posibilidad del sufrimiento animal y aun así actúa. La dogmática penal debe fortalecer esta categoría para evitar que la neutralización discursiva vacíe de contenido el tipo penal.

La influencia de la cultura y la tradición plantea quizá el mayor obstáculo doctrinal. Durand (2025) demostró que la Sentencia del TC (Exp. 0022-2018-PI/TC), al excluir corridas de toros y peleas de gallos, constituye una vulneración del derecho al ambiente sano. Criado (2020) recuerda que el reconocimiento del bienestar animal como principio puede operar como límite frente a ciertas garantías constitucionales, como la libertad cultural. En España y México, prácticas similares también han sido justificadas en nombre de la tradición, lo que refleja la tensión entre pluralismo cultural y ética animal. La dogmática penal se enfrenta así a un dilema: ¿hasta qué punto puede restringir derechos culturales en aras del bienestar animal? Alexy (2002) sugiere resolver estos conflictos mediante la ponderación, evaluando si el sacrificio animal es proporcionado frente al interés cultural. No obstante, la tendencia doctrinal contemporánea, como advierte Rodríguez (2022), es reconocer que la crueldad no puede legitimarse por motivos culturales, pues ello erosiona la coherencia del sistema jurídico.

El tema de los derechos de los animales ha ganado una relevancia cada vez mayor en la sociedad contemporánea. A medida que nuestra comprensión de la conciencia y el sufrimiento de los seres vivos no humanos ha evolucionado, el

sistema legal también ha comenzado a reflejar estas preocupaciones (Gómez Álvarez, 2022). Sin embargo, uno de los enfoques más desafiantes en el ámbito jurídico es la consideración de los animales como propiedad. En el marco legal tradicional, los animales se han clasificado principalmente como propiedad. Este enfoque ha sido históricamente defendido desde una perspectiva utilitaria, argumentando que los seres humanos tienen el derecho de utilizar a los animales para satisfacer sus necesidades y deseos (Carrillo, 2022). Esta visión ha sido objeto de creciente crítica en los últimos años debido a las preocupaciones éticas y morales que plantea.

En contraposición al enfoque de considerar a los animales como propiedad, existe un movimiento creciente que aboga por el reconocimiento de derechos fundamentales para los animales. Esta perspectiva se basa en la idea de que los animales no deben ser considerados simplemente como objetos de propiedad, sino como seres con intereses y derechos propios (Castro, 2018). En este sentido, varios países han implementado legislaciones que otorgan ciertos derechos a los animales, como el derecho a no sufrir crueldad innecesaria, el derecho a vivir en condiciones adecuadas y el derecho a ser tratados con dignidad. La tensión entre considerar a los animales como propiedad y reconocer sus derechos individuales plantea desafíos jurídicos significativos. La propiedad conlleva el derecho a utilizar y disponer de un objeto, lo que puede entrar en conflicto con el bienestar animal (Rincón, 2013). Por otro lado, el reconocimiento de derechos para los animales plantea cuestiones de aplicación y equilibrio de intereses.

El principio de protección del bienestar animal ha evolucionado a lo largo del tiempo. Desde un enfoque meramente utilitario, la dogmática ha avanzado hacia

una mayor consideración de los intereses y derechos de los animales (Lelanchon, 2018). Esto se refleja en la prohibición de prácticas crueles, la regulación de la experimentación en animales y la promoción de la adopción de animales en lugar de la compra. A pesar de los avances legales y la creciente conciencia pública sobre la importancia del bienestar animal, aún persisten desafíos en su implementación efectiva. La falta de recursos, la falta de voluntad política y la resistencia cultural son obstáculos que deben superarse para garantizar una protección adecuada de los animales (Gómez Álvarez, 2022). En la sociedad moderna, la preocupación por el bienestar de los animales ha ido creciendo de manera significativa. El trato que los seres humanos dispensan a los animales ha evolucionado de manera considerable, y en este contexto, el ámbito jurídico juega un papel crucial. Este ensayo se propone examinar de manera integral el principio de protección del bienestar animal desde una perspectiva jurídica, enfocándose en la dogmática penal y los derechos de los animales en el contexto del derecho penal.

El bienestar del animal ha emergido como un tema de gran relevancia en el ámbito jurídico, y su consideración se ha vuelto esencial en la legislación moderna. La sociedad reconoce cada vez más que los animales son seres sintientes con intereses propios, lo que ha llevado a la adopción de medidas legales para proteger sus derechos y bienestar (Carrillo, 2022). La dogmática penal desempeña un papel fundamental en la protección del bienestar animal. La imposición de sanciones penales por actos de crueldad hacia los animales es una manifestación del reconocimiento de su valor intrínseco. Además, la regulación de la caza, la pesca y otras actividades que afectan a los animales también cae bajo la jurisdicción del derecho penal. El derecho penal ha evolucionado para incorporar disposiciones

específicas que protegen a los animales. Esto incluye la criminalización del maltrato animal, la prohibición de experimentos crueles y la regulación de la tenencia responsable de mascotas (Castro, 2018). Estas leyes reflejan un cambio en la percepción de los animales, de ser considerados meramente como propiedad a ser reconocidos como individuos con derechos y dignidad.

A pesar de los avances en la protección del bienestar animal en el ámbito jurídico, persisten desafíos significativos en su implementación efectiva. La falta de recursos y la falta de voluntad política son obstáculos que dificultan la aplicación de las leyes de manera consistente (Lelanchon, 2018). Además, la educación y la concienciación pública son esenciales para garantizar el cumplimiento de las normativas de bienestar animal. La protección del bienestar animal también tiene implicaciones en los derechos humanos. El maltrato y el abuso de los animales pueden ser indicadores de problemas sociales más amplios, como la violencia doméstica (Gómez Álvarez, 2022). Además, el respeto por el bienestar de los animales refleja los valores éticos de una sociedad y su capacidad para tratar a todos los seres vivos con compasión y consideración.

Uno de los desafíos más notorios en el ámbito legal es la integración coherente y efectiva de las disposiciones de bienestar animal en el ordenamiento jurídico existente. Esto se debe en parte a la falta de una rama legal independiente dedicada al bienestar animal, lo que hace que las leyes relacionadas con los animales estén dispersas en diversos estatutos y códigos (Rincón, 2013). La dogmática penal, al centrarse en la tipificación de conductas criminales y la imposición de sanciones, puede desempeñar un papel crucial en la integración del bienestar animal en el ordenamiento jurídico. Esto se logra a través de la

identificación y clasificación de actos de crueldad y maltrato animal como delitos penales, proporcionando una base legal sólida para la protección de los animales. A pesar de los avances en el ámbito del derecho penal en relación con el bienestar animal, aún existen desafíos significativos en la aplicación efectiva de estas normativas. La falta de recursos y la falta de voluntad política pueden obstaculizar la persecución de casos de crueldad animal, lo que subraya la importancia de un compromiso sostenido con la causa (Gonzales, 2020). Para garantizar una integración efectiva del bienestar animal en el ordenamiento jurídico, es esencial una educación jurídica sólida en este campo. La formación de abogados y juristas especializados en derecho de los animales es un paso crucial hacia un sistema legal más eficaz y comprensivo en este aspecto. Además, la concienciación pública y la promoción de la ética en la relación con los animales son elementos clave para asegurar el cumplimiento de las leyes de bienestar animal.

La consideración del bienestar animal como un derecho fundamental ha ganado terreno en la jurisprudencia y la legislación. La idea central es que los animales tienen intereses y derechos que merecen ser protegidos por la ley, y esto se ha traducido en la tipificación de delitos de crueldad animal en muchos sistemas legales (Sulma & Raquel, 2016). La dogmática penal, que se ocupa de la estructura y aplicación de las normas penales, se ha visto influenciada por la consideración del bienestar animal como elemento de interpretación. La tipificación de delitos de crueldad animal y la imposición de sanciones reflejan un cambio en la percepción de los animales en el derecho penal. Los tribunales juegan un papel fundamental en la interpretación y aplicación de la ley. En casos relacionados con el bienestar animal, los jueces deben considerar no solo los aspectos técnicos y legales, sino

también los principios éticos y morales que rodean la cuestión. Esto implica un enfoque más amplio y complejo en la toma de decisiones judiciales. La consideración del bienestar animal como elemento de interpretación ha llevado a la evolución de las disposiciones legales. Las leyes de protección animal se han vuelto más sólidas y específicas, abordando una variedad de cuestiones relacionadas con el cuidado y trato de los animales, desde la cría hasta la experimentación y el uso en la industria alimentaria (Gonzales, 2020). A pesar de los avances legales y la creciente importancia del bienestar animal como elemento de interpretación, persisten desafíos en la aplicación efectiva de las normativas. La falta de recursos, la falta de voluntad política y la falta de educación en el tema son obstáculos que deben superarse para garantizar una protección adecuada de los animales.

El bienestar de los animales se ha convertido en una preocupación creciente en las sociedades modernas. Los animales sienten dolor, placer, alegría, miedo y otras emociones, al igual que los humanos (Rincón, 2013). Por lo tanto, infligirles sufrimiento de forma innecesaria o cruel es éticamente cuestionable. Sin embargo, los intereses humanos a menudo entran en conflicto con el bienestar animal. ¿Cómo equilibrar estos intereses contrapuestos? Una posible solución es establecer el principio de protección del bienestar animal como mecanismo para resolver antinomias normativas en esta área. Este principio establecería que, en cualquier conflicto entre el bienestar animal y otros intereses humanos, se debe dar prioridad al bienestar animal, a menos que haya razones imperiosas para anteponer el interés humano. Por ejemplo, la experimentación con animales para el desarrollo de medicamentos sería aceptable si no existieran alternativas viables para los humanos

(Gómez Álvarez, 2022). Pero usar conejillos de indias para probar maquillaje no estaría justificado bajo este principio.

El principio se aplicaría tanto a leyes como a políticas gubernamentales. Cualquier propuesta legislativa o regulación administrativa que afectara negativamente a los animales tendría una presunción en contra, que sólo podría revertirse demostrando la necesidad crítica de anteponer el interés humano. Esto obligaría a los responsables políticos a considerar seriamente el bienestar animal al formular reglas en áreas como agricultura, investigación científica, espectáculos con animales, caza y otras actividades humanas que impactan a otras especies.

La incorporación de este principio al ordenamiento jurídico tendría varias ventajas. En primer lugar, elevaría el estatus de los animales, reconociéndolos como seres capaces de sufrir, con intereses propios que merecen protección (Rincón, 2013). Esto cumple con modernas concepciones éticas sobre nuestros deberes morales hacia otras criaturas sensibles.

En segundo término, el principio traería mayor coherencia y claridad al abordar conflictos entre bienestar animal y actividades humanas. Ofrece una regla simple para sopesar intereses contrapuestos, lo que facilita soluciones consistentes caso a caso. Evita así controversias interminables (R. Torres, 2021). Asimismo, estimularía el desarrollo de alternativas más éticas y sostenibles en ámbitos como la experimentación farmacéutica. La industria tendría incentivos para explorar métodos que no usen animales, sabiendo que éstos recibirán mayor resguardo. De este modo se alentarían prácticas más responsables desde el punto de vista moral.

No menos importante, la consagración legal de este principio pondría a nuestro país a la vanguardia en la protección animal. Seríamos pioneros en adoptar

un enfoque jurídico garantista de los intereses de otras especies, más allá de consideraciones puramente instrumentales o económicas (Gonzales, 2020). Esto mejoraría nuestra imagen internacional en lo que respecta a derechos humanos y sensibilidad ética contemporánea. Desde ya, el principio no está exento de dificultades. Su interpretación y aplicación práctica plantea desafíos. ¿Cómo determinamos exactamente el bienestar animal y cuándo se ve amenazado? ¿Quién decide si un interés humano específico califica como imperioso y prioritario? Se necesitarían precisiones y directrices para que el principio pueda implementarse adecuadamente.

En definitiva, consagrar legalmente el principio de protección al bienestar animal sería un avance civilizatorio de enorme trascendencia moral. Los animales merecen ver protegidos sus intereses vitales frente a acciones humanas innecesariamente dañinas. Este principio sentaría las bases para un nuevo paradigma ético en la consideración jurídica de otras especies sensibles. Si bien plantea desafíos prácticos, éstos no son insalvables y el beneficio de adoptar esta perspectiva garantista es claro. Corresponde a nuestra sociedad y sus líderes políticos dar este paso significativo hacia relaciones más respetuosas y compasivas con otras criaturas capaces de sufrimiento. Es tiempo de elevar la protección del bienestar animal a un principio rector en la resolución de conflictos normativos con los humanos. Los animales y nuestro propio progreso moral así lo demandan.

Los animales, al igual que los humanos, son seres sintientes capaces de experimentar sufrimiento. Sin embargo, tradicionalmente el derecho los ha categorizado como "cosas" o "propiedad", permitiendo que los humanos hagan con ellos casi cualquier uso, por muy cruel que sea (Gómez Álvarez, 2022). Este

paradigma legal resulta éticamente inaceptable y debe cambiar para brindar a los animales una protección jurídica acorde con su capacidad de sentir dolor y placer.

Una forma de comenzar este cambio de paradigma es establecer el "principio de protección al bienestar animal" en nuestro ordenamiento. Este principio funcionaría como una restricción al ejercicio de ciertas garantías individuales que permiten actividades dañinas hacia los animales (Carrillo, 2022). Por ejemplo, limitaría los alcances del derecho de propiedad, la libertad de empresa, el derecho al trabajo y la libertad de investigación científica, cuando se utilizan como justificación de tratos crueles e innecesarios.

Así, criar gallinas en jaulas diminutas para maximizar ganancias, utilizar chimpancés en circos, experimentar con perros y gatos en laboratorios sin anestesia, organizar peleas de gallos o torear reses bravas, podrían dejar de ampararse en esos derechos constitucionales. El principio de protección animal operaría para descalificar tales prácticas por constituir abusos inadmisibles hacia otras especies sensibles (Carrillo, 2022). Al incorporarse a nuestro sistema jurídico, este principio obligaría a repensar dónde trazamos la línea entre los intereses humanos y los de otros animales que comparten nuestro hábitat (Castro, 2018). Ya no se podría esgrimir sin más cualquier garantía individual para justificar la explotación cruel e innecesaria de animales. Se invertiría la lógica: en lugar de que los humanos tengan carta blanca para usar a los animales a su arbitrio, habría que demostrar que ese uso no vulnera el bienestar animal de modo injustificado.

Por cierto, el principio no prohibiría toda interacción humano-animal perjudicial para estos últimos. Solo aquellos daños "innecesarios" o "desproporcionados" estarían vedados. Por ejemplo, aún se podría criar ganado para

consumo humano, pero en condiciones menos apretadas y estresantes (R. Torres, 2021). O utilizar ratones de laboratorio para investigar curas médicas, pero con protocolos de cuidado más rigurosos. Se evalúa caso a caso si el beneficio humano supera el sufrimiento ocasionado.

La incorporación de este principio permitiría alinear nuestro sistema legal con una ética más compasiva hacia otras criaturas. Los animales dejarían de ser "cosas" sin valía intrínseca para transformarse en sujetos merecedores de consideración por su vulnerabilidad al dolor (Rincón, 2013). Así como existen garantías para proteger a grupos tradicionalmente discriminados -mujeres, minorías, discapacitados-, esto extendería el cerco de la compasión legal más allá de los intereses humanos.

Sin embargo, el principio enfrentaría la resistencia de sectores productivos que se benefician de prácticas cruentas hacia animales. La industria ganadera, laboratorios farmacéuticos, circos y espectáculos con animales se opondrían férreamente (Gonzales, 2020). Es probable incluso que argumenten que esto viola las garantías individuales de las personas involucradas en esas actividades, al coartar su libertad económica y de empresa.

Los animales han estado legalmente desprotegidos y relegados al estatus de "cosas" durante demasiado tiempo. Pero su capacidad de sentir dolor y de sufrir es indudable, y persistir en un marco legal indiferente a esta realidad es moralmente reprochable. Urge reformular el paradigma jurídico dominante para otorgar a los animales un lugar acorde con su vulnerabilidad manifiesta. El "principio de protección al bienestar animal" apunta en esta dirección al erigirse como pretensión de corrección frente a un orden injusto.

Este principio establece que, en cualquier situación de conflicto, los intereses básicos de los animales a no padecer sufrimiento deben prevalecer sobre otros intereses humanos, excepto que estos últimos sean verdaderamente fundamentales y no existan alternativas más compasivas. Así, serviría para rectificar un estado de cosas donde los animales carecen de derechos aun cuando pueden ser víctimas indefensas de abusos atroces (Rincón, 2013). Incorporar este principio forzaría una reevaluación profunda de casi todas nuestras interacciones como sociedad con otras especies. Ya no bastaría esgrimir argumentos como “siempre lo hemos hecho así”, “son sólo animales” o “la ley no los protege” para perpetuar prácticas crueles. Habría que demostrar más bien por qué ciertos usos de los animales superan el umbral de lo moralmente justificable al ocasionarles padecimientos intolerables.

Esta rectificación legal se fundamenta en argumentos tanto éticos como científicos. Por un lado, continuar tratando a los animales como meros objetos o mercancías contradice valores de compasión ampliamente compartidos (Gómez Álvarez, 2022). Por otro, la zoología moderna confirma contundentemente su aptitud para experimentar angustia y dolor tanto o más intensos que los humanos. Ignorar esta evidencia para amparar actividades dañinas bajo el manto de la “normalidad” o la costumbre es intelectualmente deshonesto.

Incorporar el principio tensionaría algunas garantías individuales como los derechos de propiedad y libertad económica. Pero los derechos nunca son absolutos cuando entran en juego contravalores que inspiran repudio moral mayoritario en una comunidad (Sulma & Raquel, 2016). Piénsese en crímenes atroces como la tortura o el homicidio: nadie objeta que la ley los prohíba, aunque eso limite las

libertades humanas. Proteger a los indefensos de abusos gratuitos debería estar aún más allá de toda discusión.

Ciertamente, aplicar este principio en la práctica no estaría exento de dificultades. Surgen preguntas espinosas: ¿cómo sopesar adecuadamente distintos grados de sufrimiento animal contra diversos tipos de beneficios humanos? ¿Quién decide finalmente? Se requeriría desarrollar mecanismos y protocolos para que el principio pueda implementarse de manera coherente y previsible.

No faltarían detractores que tildarían esta pretensión de corrección de utópica o excesivamente proteccionista. Argumentarían que socava injustamente intereses económicos legítimos o que inevitablemente habrá áreas grises en la evaluación de qué usos de animales están éticamente justificados.

Empero, el camino del progreso moral nunca ha estado libre de obstáculos. Hace apenas un siglo, las mujeres carecían de derechos elementales y nadie consideraba eso como una injusticia. Hoy, esa discriminación se tornaría impensable. Del mismo modo, dentro de algunas décadas podríamos mirar hacia atrás avergonzados de cómo solíamos tratar legalmente a otros seres sensibles (Rincón, 2013). El principio de protección al bienestar animal marcaría un hito en la dirección éticamente necesaria. Sería una señal contundente de que la compasión y la racionalidad nos impelen a derribar definitivamente ese muro de indiferencia. Ha llegado la hora de que la ley reconozca a los animales como las criaturas conscientes y vulnerables que son.

Es en este contexto que varios ordenamientos han comenzado a penalizar conductas antes perfectamente lícitas, como el abandono de mascotas o actos gratuitamente crueles hacia animales. Se busca así reparar esa ceguera moral del

antiguo statu quo, reconociendo ciertos intereses básicos de los animales como merecedores de tutela jurídica. Surge entonces la pregunta sobre qué bien jurídico se protege mediante este tipo de delitos ambientales o de maltrato animal.

La respuesta no es sencilla porque estos tipos penales suponen un quiebre radical con la visión tradicional. Ya no se trata aquí de salvaguardar algún interés antropocéntrico como la propiedad sobre los animales o las buenas costumbres humanas. El énfasis reposa sobre el bienestar de los propios animales, sus experiencias subjetivas o los daños infringidos sobre su integridad corporal y psíquica.

Se postula que el bien jurídico en juego es la “dignidad” de los animales como seres sintientes, análoga a la dignidad humana. Otros prefieren formularlo en términos de “intereses” o como un “derecho” emergente a no ser sometidos a tratos degradantes (Rincón, 2013). En cualquier caso, se supera la absurda ficción legal que reducía a los animales al status moral de objetos. Esta transformación tropieza con el reparo tradicional de si acaso pueden reconocerse “derechos” o “intereses” más allá de los humanos. Pero tal antropocentrismo extremo es cada vez más difícil de defender. Los animales claramente tienen intereses en no sufrir, inherentes a su aptitud para la experiencia subjetiva. Interferir con esos intereses sin una razón válida es tan moralmente problemático como dañar los intereses humanos sin justificación.

Se abre así la puerta para reconsiderar a los animales ya no como medios para fines humanos sino como fines en sí mismos. Ello autoriza intervenciones legales para impedir que sean tratados como meros recursos explotables. En última instancia, se erige un deber ético de proteger su bienestar por el valor intrínseco de

sus vidas (Gonzales, 2020). Desde luego, determinar prácticamente el contenido de este deber y del bienestar protegido genera múltiples desafíos. Surgen preguntas esquivas sobre las distintas capacidades cognitivas y emocionales de cada especie, los contextos que pueden justificar daño animal, cómo sancionar adecuadamente estas conductas novedosas, etcétera.

Sin embargo, el campo está aún en pañales y será esta casuística judicial y doctrinal la que poco a poco vaya perfilando contornos más definidos. Lo fundamental es que se ha cruzado ya un umbral ético irreversible, despojando a los animales de ese estatus cosificado que facilitaba su instrumentalización y represión brutal. Hoy son sujetos de una incipiente consideración moral y jurídica, con garantías penales que resguardan ese bienestar básico inherente a su vulnerabilidad manifiesta.

Queda por delante la tarea de seguir cimentando coherencia entre esos ideales de compasión social y las prácticas cotidianas aún renuentes a abandonar viejos hábitos especistas. Pero el derecho opera ahora como vanguardia y no como cola tardía de las transformaciones sociales en curso. Tipificar estas conductas de maltrato y crueldad animal era un acto de estricta justicia luego de siglos de apartheid ético. Por fin la legislación se despoja de prejuicios y reconoce otros intereses además de los humanos. Era hora de que la moral y la ciencia interpelaran a los rezagados del derecho.

La tipicidad objetiva se refiere a la adecuación de una conducta al tipo penal descrito en la ley. Implica analizar si la acción realizada por el sujeto encuadra en el supuesto de hecho previsto como delito. En el caso de los delitos de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos o silvestres, la conducta típica

consiste en dos modalidades: el abandono y la comisión de actos crueles. Veamos cada una de ellas:

El abandono implica desamparar al animal doméstico o silvestre, dejarlo a su suerte, sin los cuidados ni la protección necesarios. Supone situar al animal en un estado de desvalimiento que pone en riesgo su bienestar o incluso su vida (Reolid, 2017). No cualquier situación configura abandono, sino que debe implicar grave peligro o desamparo para el animal.

Los actos de crueldad abarcan acciones u omisiones que provocan sufrimiento o dolor evitable e innecesario al animal. Puede manifestarse en conductas muy diversas: golpes, heridas, mutilaciones, privación de alimento o cuidados indispensables, sometimiento a condiciones inadecuadas de cautiverio, entre muchas otras.

Un aspecto debatido respecto a los actos de crueldad es si se requiere intencionalidad de causar daño o si basta la provocación objetiva de dolor o sufrimiento. La posición mayoritaria sostiene que no es necesario probar el ánimo deliberado de dañar, sino que es suficiente que la conducta sea objetivamente cruel (Vásquez Avellaneda & Navarrete Peñuela, 2010). Otros discrepan y argumentan que debe existir al menos previsión o conformidad con el sufrimiento ocasionado.

En cuanto al sujeto activo, puede ser cualquier persona, sin que el tipo penal exija cualidades o condiciones especiales. Respecto al sujeto pasivo, la ley incluye tanto a animales domésticos como silvestres. Se entiende por domésticos aquellos que conviven con humanos con diversos fines. Los silvestres son los que se encuentran en su hábitat natural.

3.2. Resultados Normativos

3.2.2.1. Derecho interno.

El artículo 206-A de Código Penal Peruano tipifica y sanciona dos conductas contra animales domésticos y silvestres: los actos de crueldad y el abandono.

Actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres

La primera conducta punible son los "actos de crueldad" contra animales domésticos o silvestres. Esta figura presenta varios elementos que requieren un cuidadoso análisis dogmático-penal para determinar su tipicidad.

- Conducta típica: Los "actos de crueldad" no están definidos en la ley, por lo que su determinación ha quedado a la doctrina y la jurisprudencia. Se consideran actos de crueldad aquellas conductas activas u omisivas que inflijan sufrimiento, dolor o daño evitable e innecesario al animal. Pueden manifestarse de diversas formas: golpes, heridas, mutilaciones, privación de alimento, condiciones inadecuadas de cautiverio, falta de cuidados indispensables, entre otros. La característica central es la provocación de padecimiento injustificado al animal.

- Sujeto activo: Puede ser cualquier persona. El tipo penal no establece restricciones.

- Sujeto pasivo: Son los animales domésticos y silvestres. Se entiende por domésticos aquellos que por el proceso de domesticación viven y se relacionan con humanos. Los silvestres son los que se encuentran en su hábitat natural.

- Elemento subjetivo: La doctrina mayoritaria sostiene que se requiere dolo, es decir, conciencia y voluntad de realizar la acción típica. No se exige un ánimo

especial de causar sufrimiento. Basta el conocimiento de la situación objetiva de crueldad.

- Consumación: Se consuma con la realización del acto de crueldad, independientemente de que se produzca o no un resultado lesivo. Es un delito de mera actividad.

- Tentativa: Es posible en aquellos actos que admitan formas imperfectas de ejecución. Por ejemplo, infligir heridas leves en lugar de graves.

Desde el análisis dogmático, en esta figura típica se sanciona a quien realice cualquier acción u omisión, que objetivamente implique crueldad y provoque sufrimiento innecesario a un animal doméstico o silvestre, siempre que exista dolo. No interesa si hubo intención de dañar o el resultado producido. Se busca prevenir el sufrimiento animal.

Abandono de animales domésticos y silvestres

El segundo supuesto punible es el "abandono" de animales domésticos o silvestres. Sus elementos típicos relevantes son:

- Conducta típica: El abandono consiste en desamparar al animal, dejarlo a su suerte, sin los cuidados ni protección necesarios. Implica situarlo en un estado de desvalimiento que amenace su bienestar e incluso su vida. No todo alejamiento configura abandono, solo aquel que genere indefensión.

- Sujetos: El activo puede ser cualquier persona. El pasivo debe ser un animal doméstico o silvestre.

- Elemento subjetivo: Se requiere dolo, es decir, conciencia y voluntad de realizar la acción típica.

- Consumación: Se consuma cuando se produce el abandono en condiciones de desamparo para el animal.

- Tentativa: Es admisible en supuestos como dejar al animal en lugares donde puede ser auxiliado.

Desde el punto de vista jurídico-penal, esta modalidad típica requiere que de forma dolosa se coloque a un animal doméstico o silvestre en situación de desprotección que amenace su bienestar. Busca evitar el sufrimiento generado por el abandono irresponsable.

El artículo 206-A tipifica y sanciona toda acción u omisión que implique crueldad o abandono respecto a animales domésticos y silvestres, siempre que exista dolo, independientemente de la intención de dañar o el resultado producido. El fundamento es evitar el sufrimiento injustificado de estos seres vivos, promoviendo un trato responsable hacia los mismos.

3.2.2.2. Derecho internacional.

La protección jurídica de los animales y el reconocimiento de sus derechos ha tenido un largo desarrollo a nivel internacional. Diversos organismos y asociaciones han establecido declaraciones, directrices y normas que, si bien no son vinculantes, constituyen referentes éticos y técnicos muy valiosos para promover el bienestar de los animales en todo el mundo. Analicemos tres de los instrumentos más importantes:

I. Declaración Universal de los Derechos del Animal

La Declaración Universal de los Derechos del Animal fue proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y posteriormente aprobada por la UNESCO y la ONU. Consta de 14 artículos que

reconocen a los animales como seres vivos sensibles que tienen unos derechos que las especies humanas deben respetar.

Entre los derechos fundamentales que establece se encuentran el derecho a existir, a la atención, los cuidados y la protección del hombre (Art.1), el derecho a vivir libre en su propio ambiente natural (Art. 4) y a no ser explotados para esparcimiento del hombre (Art. 10). Asimismo, declara que todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio (Art. 8).

Si bien esta declaración carece de fuerza jurídica vinculante, tiene un enorme valor simbólico y de concienciación. Representa el primer esfuerzo internacional por definir los derechos esenciales de los animales y la responsabilidad humana de garantizarlos. Ha inspirado leyes de protección animal en diversos países y sentó las bases para el desarrollo de este campo.

II. Las cinco libertades del bienestar animal

Las "Cinco Libertades" fueron desarrolladas en 1965 por el Comité Brambell del Reino Unido y posteriormente revisadas y adoptadas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Se han convertido en el estándar ético y de manejo más aceptado a nivel global en materia de bienestar animal.

Estas cinco libertades establecen que los animales deben vivir libres de:

- Hambre, sed y desnutrición: tener acceso a agua y una dieta que les permita mantener su salud y vigor.
- Temor y angustia: recibir un trato que les evite sufrimiento mental.
- Molestias físicas y térmicas: disponer de un ambiente adecuado de temperatura y comodidad.

- Lesión, dolor y enfermedad: contar con prevención o diagnóstico y tratamiento rápido.

- Manifestar un comportamiento natural: tener suficiente espacio y compañía de animales de su especie.

Estas libertades se consideran una guía esencial que debe seguir toda persona a cargo del cuidado de los animales. Si bien no son de cumplimiento obligatorio, se han utilizado como base para legislaciones en distintos países.

III. Las normas de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)

La OIE es la agencia intergubernamental encargada de la salud y el bienestar animal a nivel global. Entre sus actividades está la elaboración de normas y directrices consideradas como estándares internacionales de referencia en estas materias.

Las primeras normas sobre bienestar animal fueron publicadas por la OIE en 2004 y se han ido actualizando desde entonces. Cubren temas como transporte, sacrificio de animales de granja y uso de animales en investigación. Incluyen recomendaciones sobre prácticas de manejo, requisitos de infraestructura y formación del personal.

Aunque estas normas no son obligatorias para los países miembros, su adopción es creciente pues permite demostrar que sus políticas cumplen con estándares internacionales sobre bienestar animal. Así, las normas de la OIE se han convertido en una guía técnica de gran influencia para la formulación de legislaciones nacionales en esta materia.

3.3 Casos emblemáticos

3.3.1 El caso de los perros bañados en alquitrán en Cartagena, Murcia, España, ocurrió en junio de 2015.

Tres cachorros de cuatro meses fueron arrojados a un pozo de alquitrán, lo que generó una gran indignación en la sociedad. Desafortunadamente, uno de los cachorros tuvo que ser sacrificado debido a la ingestión masiva de esta sustancia densa y pegajosa, mientras que los otros dos cachorros, a pesar de haber tragado petróleo, se recuperaron gradualmente. La Guardia Civil Española solicitó la colaboración de la sociedad para encontrar al responsable de este cruel acto. Los cachorros, que eran un cruce de sabuesos y lebreles ibicencos, presentaban un estado lamentable, chorreando petróleo por los ojos, el hocico y la boca. Este caso no solo muestra la crueldad hacia los animales sino también la movilización de la comunidad para rescatar y rehabilitar a los animales afectados, subrayando la importancia de las leyes de protección animal.

3.3.2 El caso de Kruggy, el perro lanzado por encima de una verja en Pontevedra, España, tuvo lugar el 11 de agosto de 2015.

Kruggy fue abandonado de manera cruel por sus dueños en la protectora de animales de Pontevedra, un acto que fue capturado por las cámaras de seguridad de la instalación y que posteriormente se viralizó, siendo visto por más de 110,000 personas en las redes sociales. La historia de Kruggy conmovió a todo el país, generando una ola de solidaridad y muestras de apoyo, con muchas personas de diferentes partes de España, incluyendo Madrid, Barcelona, Valencia, o Salamanca, mostrando interés en adoptarlo.

Finalmente, Kruggy encontró una nueva familia que lo adoptó, gracias a la intervención de la Asociación de Acollida e Adopción de Cans Os Palleiros. La adopción de Kruggy no solo destacó por la enorme cantidad de personas interesadas en ofrecerle un hogar, sino también por el debate que suscitó sobre el maltrato animal y la necesidad de leyes más estrictas para prevenir y sancionar tales actos. La historia de Kruggy se convirtió en un símbolo de esperanza y demostró la capacidad de la sociedad para movilizarse en defensa de los más vulnerables.

Este caso refleja la importancia de las protectoras de animales y la necesidad de apoyar su labor, así como la urgencia de una legislación más firme que castigue el maltrato animal y promueva la tenencia responsable de mascotas. La historia de Kruggy es un recordatorio de que, a pesar de los actos de crueldad, hay una comunidad dispuesta a luchar por el bienestar de los animales y ofrecerles una segunda oportunidad en la vida.

3.3.3 Caso de Titán, un perro abandonado y enterrado vivo, fue rescatado en España el 15 de agosto de 2021.

Este caso se viralizó, atrayendo atención sobre la crueldad hacia los animales y la necesidad de su protección. A pesar de los intentos de Titán por liberarse, no pudo debido a las heridas en su cuerpo. Su rescate implicó esfuerzos significativos por parte de los rescatistas, quienes enfrentaron el desafío emocional y físico de salvar a un animal en tan críticas condiciones.

- Una vez rescatado, Titán fue llevado al veterinario, donde se descubrió que había perdido sensibilidad en sus patas traseras. La herida en su cuerpo, aunque no era de gravedad, simbolizó el profundo maltrato sufrido.

- La historia de Titán generó una amplia condena y sirvió como un catalizador para discusiones sobre el bienestar animal, el tratamiento compasivo de las mascotas, y la importancia de apoyar a las organizaciones de rescate.

- Este caso resalta la importancia de fortalecer la legislación para la protección de los animales y asegurar que casos de crueldad sean debidamente sancionados, promoviendo una sociedad más compasiva.

3.3.4 Caso de Milagro, una perra mastina enterrada viva en Villablino, fue descubierta el 28 de marzo de 2023, León, España

En este caso vecinas que actuaron rápidamente para su rescate, mostrando la importancia de la comunidad en la detección y actuación ante el maltrato animal.

- La perra presentaba un fuerte golpe en la cabeza y estaba en una situación crítica. Su tratamiento en la Clínica Animalejos representó no solo un desafío médico sino también emocional para el personal involucrado.

- La historia de Milagro generó una ola de apoyo y solidaridad, destacando cómo el bienestar animal es un reflejo de los valores de una comunidad. La respuesta positiva también enfatizó la importancia del soporte comunitario en la recuperación de animales maltratados.

CAPITULO IV

DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS

4.1 Discusión

4.1.1 Discusión doctrinaria

4.1.1.1 Posturas o argumentos a favor

El reconocimiento de los derechos de los animales se ha convertido en un tema de creciente importancia en la sociedad contemporánea, reflejando una evolución significativa en nuestra comprensión de la conciencia y el sufrimiento de los seres vivos no humanos. Gómez (2022) señala cómo el sistema legal ha comenzado a adaptarse a estas preocupaciones, aunque enfrenta desafíos, especialmente en la consideración de los animales como propiedad frente a su reconocimiento como seres con derechos propios.

Históricamente, los animales han sido clasificados como propiedad, un enfoque defendido desde una perspectiva utilitaria que Carrillo (2022) crítica por sus implicaciones éticas y morales. Esta visión ha sido objeto de creciente crítica, dando paso a un movimiento que aboga por el reconocimiento de derechos fundamentales para los animales, tal como argumenta Castro (2018), quien enfatiza la necesidad de considerar a los animales no como meras propiedades sino como seres con intereses y derechos propios.

La tensión entre considerar a los animales como propiedad y reconocer sus derechos individuales plantea desafíos jurídicos significativos. Rincón (2013) discute cómo la propiedad conlleva el derecho a utilizar y disponer de un objeto, lo que puede entrar en conflicto con el bienestar animal. Por otro lado, el

reconocimiento de derechos para los animales plantea cuestiones de aplicación y equilibrio de intereses.

El principio de protección del bienestar animal ha evolucionado a lo largo del tiempo, reflejando un cambio cultural hacia una mayor consideración de los intereses y derechos de los animales. Lelanchon (2018) señala la prohibición de prácticas crueles y la promoción de la adopción de animales como ejemplos de este avance. Sin embargo, Gómez Álvarez (2022) advierte sobre los desafíos en la implementación efectiva de la protección animal, destacando la falta de recursos, voluntad política y resistencia cultural.

Para superar estos desafíos, Gonzales (2020) enfatiza la importancia de la educación jurídica y la concienciación pública. La formación de abogados y juristas especializados en derecho de los animales, junto con la promoción de una ética en la relación con los animales, son pasos cruciales hacia un sistema legal y una sociedad que respeten y protejan adecuadamente los derechos de los animales.

Gómez Álvarez (2022) también destaca cómo el maltrato y el abuso de los animales pueden ser indicadores de problemas sociales más amplios, vinculando el bienestar animal con los derechos humanos. Este vínculo subraya la importancia de abordar el bienestar animal no solo por el bien de los animales sino también por el bien de la sociedad en general.

4.1.1.2 Posturas o argumentos en contra.

La cuestión de los derechos de los animales ha cobrado una importancia creciente en la sociedad contemporánea, impulsada por un mayor reconocimiento de la sensibilidad y el bienestar de los seres vivos no humanos. Aunque autores como Gómez (2022) y Carrillo (2022) han argumentado a favor de una evolución

legal y social que refleje estas preocupaciones, es imperativo examinar críticamente las implicaciones de redefinir la consideración legal de los animales. Este ensayo busca explorar argumentos contrarios a la expansión de los derechos de los animales, evaluando las consecuencias prácticas, económicas, culturales y legales de tal enfoque.

Primero, la clasificación de los animales como propiedad ha sido una práctica histórica arraigada en la necesidad humana de utilizar animales para alimentación, vestimenta, trabajo y desarrollo económico. Este enfoque utilitario, aunque criticado por su aparente insensibilidad (Castro, 2018), ha permitido el desarrollo y sustento de sociedades humanas a lo largo de la historia. Modificar esta clasificación podría no solo desestabilizar sectores económicos establecidos sino también socavar prácticas que han sido fundamentales para la supervivencia y el progreso humano.

La economía global depende significativamente de industrias que utilizan animales, incluyendo la agricultura, la investigación biomédica y el entretenimiento. Limitar o prohibir estas prácticas en nombre de los derechos de los animales podría tener un impacto económico negativo profundo, afectando el empleo, el PIB y la innovación tecnológica y médica (Lelanchon, 2018). Además, la seguridad alimentaria, especialmente en países en desarrollo, podría verse comprometida, dado que muchas comunidades dependen del ganado y la pesca para su sustento diario.

La investigación médica y científica ha dependido tradicionalmente del uso de animales para el desarrollo de medicamentos y tratamientos. Aunque el bienestar animal debe ser una consideración, imponer restricciones estrictas podría ralentizar

el avance científico, afectando la capacidad de la sociedad para enfrentar enfermedades y condiciones médicas (Gómez Álvarez, 2022). Este argumento plantea preguntas sobre cómo equilibrar éticamente el bienestar animal con las necesidades humanas críticas.

Muchas prácticas que involucran animales están profundamente arraigadas en tradiciones y culturas. Desde corridas de toros hasta festivales culturales, estas prácticas representan una herencia histórica y una identidad colectiva (Rincón, 2013). Cambios legales drásticos podrían percibirse como un ataque a estas tradiciones, generando conflictos sociales y culturales. Además, redefinir legalmente a los animales como portadores de derechos comparables a los humanos requeriría una revisión masiva de precedentes legales y estatutos, presentando complejidades jurídicas significativas.

4.1.1.3 Posturas o argumentos personales.

En el debate contemporáneo sobre los derechos de los animales, nos encontramos en una encrucijada de ética, ley y sociedad, un cruce donde convergen diversas corrientes de pensamiento, cada una portando sus verdades y dilemas. Este diálogo multifacético nos invita a considerar no solo la creciente sensibilidad hacia la conciencia y el sufrimiento de los seres vivos no humanos sino también a reflexionar sobre las implicaciones de nuestras prácticas históricas y actuales.

La evolución en nuestra comprensión del bienestar animal sugiere una expansión de nuestra esfera moral, un reconocimiento de que los animales, al igual que nosotros, experimentan dolor y placer, y por tanto, merecen consideración y respeto. Esta realización ha comenzado a reflejarse en las leyes y políticas, aunque el camino es complejo y está lleno de obstáculos. La idea de que los animales

puedan ser vistos no como propiedades sino como seres con derechos propios plantea desafíos fundamentales, no solo en términos legales sino también en cómo organizamos nuestras economías, nuestras sociedades y nuestras vidas.

Por un lado, la historia nos muestra que la clasificación de los animales como propiedad ha sido esencial para el desarrollo humano, facilitando todo, desde la agricultura hasta la investigación médica. Esta perspectiva utilitaria, arraigada en la necesidad y la supervivencia, ha alimentado avances significativos. Sin embargo, al mirar hacia adelante, nos enfrentamos a la pregunta de si tales prácticas pueden o deben sostenerse en una era de creciente reconocimiento del valor intrínseco de todos los seres vivos.

El impacto económico de redefinir nuestra relación con los animales no puede subestimarse. Sectores enteros dependen del uso de animales, y cambios drásticos podrían tener consecuencias profundas, no solo para aquellos directamente involucrados sino para la sociedad en general. La seguridad alimentaria, el empleo y la innovación científica podrían verse afectados, presentando un dilema moral sobre cómo equilibrar el bienestar animal con las necesidades humanas.

Además, muchas culturas y tradiciones tienen prácticas que involucran animales, desde festividades hasta rituales. La propuesta de redefinir legalmente a los animales como seres con derechos desafía estas tradiciones, lo que podría percibirse como un ataque a la identidad colectiva y al patrimonio cultural.

Frente a estos desafíos, la educación y la concienciación emergen como herramientas fundamentales. Informar al público, cultivar la empatía y promover una ética que valore a todos los seres vivos son pasos esenciales hacia un cambio

sostenible. Este proceso educativo no solo aboga por los derechos de los animales sino que también refleja y aborda problemas sociales más amplios, sugiriendo que mejorar el bienestar animal puede ser un paso hacia una sociedad más justa y compasiva.

Nuestro viaje hacia un equilibrio entre el respeto por la vida no humana y las necesidades humanas es, por tanto, tanto un desafío práctico como una cuestión de evolución moral. Se nos pide que reexaminemos nuestras prácticas, nuestras leyes y, fundamentalmente, nuestros valores. En este diálogo continuo, quizás lo más valioso sea la voluntad de cuestionar, de reflexionar y, en última instancia, de buscar un camino que honre la interconexión de toda la vida en nuestro planeta compartido. La búsqueda de este equilibrio, entonces, no es solo un asunto de legislar derechos sino de cultivar una profunda apreciación por la rica tela de la existencia, un tejido en el que cada hilo, humano o no, juega un papel vital.

4.1.2 Discusión normativa

En el contexto del derecho peruano, el artículo 206-A del Código Penal marca un hito en la protección jurídica de los animales, abordando de manera explícita los actos de crueldad y el abandono hacia animales domésticos y silvestres. Esta inclusión no solo refleja un cambio normativo sino también un avance significativo en la conciencia social y ética respecto al trato que merecen los animales dentro de la sociedad. La tipificación de estos delitos contra los animales supone un reconocimiento de su capacidad para experimentar sufrimiento y, por ende, la necesidad de otorgarles protección legal.

La ley peruana, al sancionar los "actos de crueldad" y el "abandono" de animales, establece un marco legal que desafía la concepción tradicional de los

animales como meros objetos al servicio del ser humano. Este enfoque penaliza una variedad de conductas que infligen dolor innecesario a los animales, desde la privación de necesidades básicas hasta el maltrato físico, subrayando la importancia del bienestar animal en la legislación. El concepto de crueldad abarca tanto acciones como omisiones, evidenciando la comprensión de que el maltrato animal no se limita a actos de violencia explícita, sino que también puede manifestarse a través de la negligencia.

El tratamiento jurídico de estas conductas en el Perú destaca por su amplitud y flexibilidad, dejando a la doctrina y la jurisprudencia la tarea de precisar los contornos de lo que constituye crueldad y abandono. Este enfoque permite adaptar la aplicación de la ley a las circunstancias específicas de cada caso, aunque también plantea el desafío de asegurar una interpretación y aplicación consistentes de los estándares de protección animal.

A nivel internacional, la protección de los animales ha seguido una trayectoria paralela de reconocimiento y consolidación, aunque mediante instrumentos de naturaleza más ética que jurídica. La Declaración Universal de los Derechos del Animal, aunque no vinculante legalmente, ha jugado un papel crucial en la sensibilización sobre la importancia del respeto a los derechos fundamentales de los animales. Este documento, junto con las Cinco Libertades del Bienestar Animal y las normas de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), establece un conjunto de principios y estándares que guían el trato ético hacia los animales a nivel global.

Estos instrumentos internacionales, aunque carecen de la fuerza coercitiva de las leyes nacionales, ejercen una influencia significativa sobre las políticas

públicas y las prácticas privadas en muchos países. Al definir un ideal ético hacia el cual aspirar, fomentan un cambio gradual en las actitudes y comportamientos hacia los animales, promoviendo su bienestar y protección contra el maltrato y la negligencia.

La interacción entre el derecho interno e internacional en la materia revela una tendencia creciente hacia la armonización de las legislaciones nacionales con los estándares éticos globales en protección animal. Aunque el camino hacia una protección efectiva y uniforme de los animales a nivel mundial está lleno de desafíos, la evolución de las normativas tanto en Perú como en el ámbito internacional indica un progreso significativo hacia el reconocimiento de los animales como seres dignos de respeto y cuidado.

La inclusión de delitos específicos contra los animales en el Código Penal Peruano y el desarrollo de instrumentos internacionales de protección animal son testimonios de un cambio de paradigma en la relación entre humanos y animales. Este cambio, impulsado tanto por avances éticos como científicos en nuestra comprensión del sufrimiento animal, refleja un creciente consenso sobre la necesidad de otorgar a los animales una consideración moral y legal que trascienda la visión instrumentalista tradicional.

4.2 Validación de hipótesis

4.2.1 Las hipótesis

Hipótesis General

El principio de protección del bienestar animal se integra como herramienta de análisis tuitivo del artículo 206-A del Código Penal Peruano,

referido al delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres.

Hipótesis Específicas

Las consecuencias de la integración del principio de protección de bienestar animal permitirían brindar una protección jurídica más completa a estos seres sintientes, al ampliar los alcances de este tipo penal para sancionar efectivamente cualquier conducta que atente contra su bienestar físico y psicológico.

La solución de la integración del principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano, es mediante la reconstrucción del contenido el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley 30407 y modificatoria del artículo 206-A para incluir explícitamente el principio de protección del bienestar dentro del tipo penal. Esto implicaría ampliar el delito para abarcar "cualquier acción u omisión que ocasione sufrimiento, lesión o daño físico o psicológico innecesario" a los animales.

4.2.2 Validación de las Hipótesis

4.2.2.1 Argumento 1: Argumentos Doctrinales

La exploración de la intersección entre el bienestar animal y el derecho penal en Perú, particularmente a través del análisis del artículo 206-A del Código Penal, revela una encrucijada significativa en la evolución jurídica y ética de la sociedad. En este ensayo, se profundiza en cómo la integración del principio de protección del bienestar animal podría reformar y enriquecer la legislación penal,

garantizando una mayor protección a los animales domésticos y silvestres frente a actos de crueldad y abandono.

La hipótesis central de este estudio sugiere que al incorporar de manera explícita el principio de bienestar animal en el marco penal peruano, se abriría un nuevo horizonte en la protección jurídica de los animales. Esta propuesta no solo refleja un imperativo ético sino que también responde a una creciente demanda social por reconocer a los animales no como objetos de propiedad, sino como seres sintientes con derechos inherentes que merecen ser respetados y protegidos.

Los antecedentes internacionales y nacionales analizados ofrecen un panorama de los esfuerzos realizados hasta la fecha para mejorar la situación legal de los animales. Desde España hasta Perú, los estudios citados muestran un interés común por revisar y fortalecer las leyes que salvaguardan el bienestar animal. Sin embargo, también revelan las limitaciones y desafíos que enfrenta la implementación efectiva de estas leyes, subrayando la necesidad de una estrategia más coherente y comprensiva.

La introducción del principio de bienestar animal en el derecho penal se presenta como una solución prometedora a estas limitaciones. Al hacerlo, se propone una reconceptualización del estatus legal de los animales, pasando de ser vistos como meros objetos a ser considerados sujetos de derecho con intereses propios. Este cambio de paradigma no solo ampliaría el alcance de la protección legal sino que también facilitaría la aplicación y el cumplimiento de las leyes relacionadas con el bienestar animal.

La discusión sobre el bienestar animal y su protección legal inevitablemente conlleva a considerar la relación entre humanos y animales desde una perspectiva

más amplia. La ética, la moralidad y la responsabilidad social juegan roles cruciales en este debate. Al reconocer a los animales como seres capaces de sentir, la sociedad se enfrenta al desafío de equilibrar sus intereses con los de los animales, buscando soluciones que promuevan una coexistencia armónica y respetuosa.

La propuesta de integrar el principio de bienestar animal en el Código Penal, específicamente a través de una modificación del artículo 206-A, representa un paso adelante hacia la realización de este equilibrio. Al definir de manera más explícita los actos que constituyen crueldad y abandono, y al ampliar la protección a aspectos tanto físicos como psicológicos del bienestar animal, se establecería un marco legal más sólido y efectivo. Sin embargo, la implementación de esta propuesta no está exenta de desafíos. La resistencia cultural, las tradiciones arraigadas y los intereses económicos pueden obstaculizar el progreso hacia una protección más completa del bienestar animal. Además, la necesidad de una mayor concienciación y educación pública sobre la importancia del bienestar animal es fundamental para asegurar el apoyo y la comprensión de la sociedad en general.

La protección del bienestar animal en el derecho penal también plantea preguntas importantes sobre la capacidad del sistema legal para adaptarse a los cambios en las normas sociales y éticas. La flexibilidad, la interpretación y la aplicación de la ley serán aspectos clave en la efectividad de cualquier reforma legal. La colaboración entre legisladores, juristas, activistas por los derechos de los animales y la sociedad en su conjunto será crucial para superar estos desafíos y lograr un cambio significativo.

La integración del principio de bienestar animal en el derecho penal peruano, a través de la reforma del artículo 206-A del Código Penal, ofrece una

oportunidad única para avanzar en la protección de los animales. Esta propuesta no solo responde a un imperativo ético y moral sino que también refleja las demandas de una sociedad cada vez más consciente de la importancia de garantizar el bienestar de todos los seres vivos. Al adoptar un enfoque más comprensivo y respetuoso hacia los animales, Perú podría posicionarse como líder en la protección del bienestar animal en la región, marcando un hito en la evolución del derecho penal y la ética social.

4.2.2.2 Argumento 2: Argumentos Normativos.

El derecho penal peruano, en su artículo 206-A, establece una normativa clara en contra del maltrato y abandono animal, reflejando un compromiso con la protección de la vida y bienestar de seres vivos no humanos. Esta disposición legal es un testimonio de la creciente conciencia sobre la importancia del bienestar animal en la sociedad y su relevancia en el marco jurídico nacional. A través de la tipificación de "actos de crueldad" y "abandono" hacia animales domésticos y silvestres, el Código Penal Peruano intenta abordar una gama de acciones y omisiones que provocan sufrimiento innecesario a estos seres, desde el maltrato físico hasta la negligencia en su cuidado.

La legislación no se limita a describir estas conductas; también especifica los elementos constitutivos de cada delito, incluyendo la conducta típica, el sujeto activo y pasivo, y el elemento subjetivo, así como la consumación y posibilidad de tentativa. Este enfoque detallado busca garantizar que los perpetradores de crueldad y abandono animal sean adecuadamente sancionados, promoviendo así un cambio de actitud en la población hacia una mayor empatía y responsabilidad hacia los animales.

A nivel internacional, la protección de los animales también ha sido objeto de atención, como lo demuestra la Declaración Universal de los Derechos del Animal y las Cinco Libertades del bienestar animal, entre otros instrumentos. Estos esfuerzos globales reflejan un consenso emergente sobre la necesidad de garantizar un trato ético a los animales, reconociendo su capacidad para sentir dolor y sufrimiento. Aunque estos documentos no tienen fuerza jurídica vinculante, su influencia en la formulación de políticas y legislaciones nacionales es indiscutible, sirviendo como referencia ética y técnica para la promoción del bienestar animal en todo el mundo.

La combinación de iniciativas legales internas y normas internacionales establece un marco sólido para la protección del bienestar animal. Sin embargo, la efectividad de estas disposiciones depende en gran medida de su implementación y del compromiso de la sociedad con estos valores. La educación y la conciencia pública son fundamentales para fomentar un cambio cultural duradero que priorice el respeto y la compasión hacia todos los seres vivos.

La interacción entre el derecho interno e internacional en la materia de bienestar animal sugiere un camino hacia adelante que requiere la cooperación y el compromiso tanto de los gobiernos como de los ciudadanos. La adopción de normas internacionales por parte de los países, como las establecidas por la OIE, puede facilitar este proceso, asegurando que las políticas nacionales cumplan con los estándares globales y promoviendo una mayor armonización de las leyes de bienestar animal en todo el mundo.

La protección del bienestar animal representa un desafío ético y legal que demanda una respuesta colectiva y coordinada. El artículo 206-A del Código Penal

Peruano y las iniciativas internacionales son pasos importantes en la dirección correcta, pero su éxito dependerá de la voluntad política, la educación y la sensibilización pública. Solo a través de un esfuerzo conjunto y sostenido podemos esperar lograr una sociedad más justa y compasiva, donde el bienestar de todos los seres vivos sea una prioridad compartida.

4.2.2.3 Argumento 3: Argumentos de los casos emblemáticos.

En los últimos años, hemos sido testigos de casos emblemáticos de maltrato animal que no solo han causado consternación y horror en la sociedad, sino que también han servido como catalizadores para el cambio en la legislación y la concienciación pública sobre la importancia de la protección animal. Los casos de los perros bañados en alquitrán en Cartagena, Kruggy lanzado por encima de una verja en Pontevedra, Titán enterrado vivo y Milagro, la perra mastina también enterrada viva en Villablino, son ejemplos desgarradores de la crueldad a la que pueden ser sometidos los animales. Sin embargo, estos casos también reflejan la capacidad de movilización y solidaridad de la sociedad en defensa de los más vulnerables.

El caso de los cachorros bañados en alquitrán en Murcia destaca por la crueldad inexplicable hacia seres inocentes y la movilización de la comunidad para salvar a los animales afectados. Este suceso no solo puso de relieve la necesidad de leyes de protección animal más estrictas, sino que también demostró la importancia del trabajo conjunto entre las autoridades y la sociedad civil para combatir el maltrato animal.

Por otro lado, la historia de Kruggy, el perro abandonado de manera cruel en Pontevedra, se convirtió en un símbolo de esperanza y generó una ola de

solidaridad en toda España. La viralización de su caso y el interés de miles de personas por adoptarlo evidencian un cambio en la percepción social sobre la tenencia responsable de mascotas y la necesidad de apoyar a las protectoras de animales.

El rescate de Titán, el perro enterrado vivo, es otro ejemplo conmovedor de la capacidad de los seres humanos para actuar en defensa de los animales en peligro. A pesar de las heridas y el sufrimiento de Titán, el esfuerzo y la dedicación de los rescatistas subrayan la importancia de las organizaciones de rescate y la necesidad de fortalecer la legislación para garantizar que actos de crueldad sean sancionados adecuadamente.

Finalmente, el caso de Milagro, la perra mastina enterrada viva en León, pone de manifiesto el papel crucial que juega la comunidad en la detección y actuación ante casos de maltrato animal. La rápida intervención de las vecinas y el posterior apoyo de la clínica veterinaria demuestran cómo el bienestar animal refleja los valores éticos de una sociedad.

Estos casos emblemáticos no solo narran historias de sufrimiento y crueldad, sino que también cuentan historias de esperanza, solidaridad y cambio. Cada uno de estos casos ha contribuido a generar un debate público sobre el maltrato animal, la importancia de la legislación para su protección y la responsabilidad de cada individuo en promover una convivencia respetuosa con todas las formas de vida.

La respuesta positiva de la sociedad ante estos casos demuestra un creciente reconocimiento de los animales como seres sintientes con derechos que deben ser respetados y protegidos. A medida que avanzamos, es esencial continuar

promoviendo la educación y la conciencia sobre el bienestar animal, apoyar a las organizaciones de rescate y presionar por leyes más estrictas que sancionen el maltrato animal.

Los casos de maltrato animal como los de los cachorros en Cartagena, Kruggy, Titán y Milagro son recordatorios dolorosos de la crueldad que los seres humanos pueden infligir a otros seres vivos. Sin embargo, también son testimonios del poder de la empatía, la solidaridad y la acción colectiva para marcar la diferencia en la vida de los animales y fomentar una sociedad más compasiva y justa para todos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La incorporación del principio de protección del bienestar animal en el derecho penal peruano, específicamente mediante la reforma del artículo 206-A del Código Penal, representa un avance crucial hacia una mayor protección jurídica de los animales domésticos y silvestres. Este enfoque refleja un cambio significativo en la percepción ética y social hacia los animales, reconociéndolos no solo como seres capaces de sentir sino como sujetos dignos de protección legal. La tipificación específica de actos de crueldad y abandono subraya el compromiso de Perú con los estándares internacionales de bienestar animal, promoviendo un trato más empático y responsable hacia los animales.

SEGUNDA: La efectiva integración de este principio en el ordenamiento jurídico podría ampliar significativamente el alcance de protección a los animales, permitiendo una sanción más efectiva de conductas que atenten contra su bienestar físico y psicológico. Sin embargo, la implementación de estas disposiciones enfrenta desafíos, incluyendo la necesidad de superar barreras culturales, falta de recursos y voluntad política. La superación de estos obstáculos es fundamental y requiere un esfuerzo conjunto de educación y sensibilización, así como un firme compromiso de las autoridades para garantizar la aplicación de las leyes.

TERCERA: Los casos emblemáticos de maltrato animal, tanto a nivel nacional como internacional, han jugado un papel crucial en sensibilizar a la población y movilizar apoyo hacia la causa del bienestar animal. Estos casos demuestran la importancia de la concienciación y la educación en la promoción de un cambio cultural hacia prácticas más respetuosas y éticas hacia los animales. La divulgación

de estas historias, impulsada por el poder de los medios de comunicación y las redes sociales, ha contribuido a un debate público más amplio sobre la necesidad de leyes más fuertes y prácticas de tenencia responsable.

Para lograr una sociedad donde el bienestar animal sea una prioridad, es crucial continuar con iniciativas de educación que fomenten valores de empatía, compasión y responsabilidad. La adopción de medidas educativas, como la inclusión del bienestar animal en los currículos y la realización de campañas de concienciación, es esencial para moldear actitudes y comportamientos más respetuosos hacia los animales. Estas acciones, junto con el fortalecimiento de la legislación y su aplicación efectiva, son pasos clave hacia la construcción de un entorno más justo y compasivo para todos los seres vivos.

Proyecto de Ley

Artículo 1. Modificación del Artículo 206-A del Código Penal Peruano, para incluir disposiciones específicas relacionadas con el bienestar animal y ajustar las sanciones aplicables.

Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 206-A. Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres

El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

Si como consecuencia ello cause sufrimiento, lesión o daño físico o psicológico innecesario a un animal doméstico o silvestre, afectando de manera directa su bienestar, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

Disposiciones Complementarias

I. La autoridad competente implementará programas de formación y sensibilización sobre el bienestar animal dirigidos a la población en general, con especial énfasis en profesionales del derecho y fuerzas de seguridad.

II. Se establecerá un registro de infractores de delitos contra el bienestar animal, accesible a autoridades competentes, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de inhabilitación.

Disposiciones Transitorias

La presente ley entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el diario oficial, período durante el cual el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para su implementación.

Disposiciones Finales

El presente proyecto de ley será remitido al Congreso de la República para su debate y aprobación, buscando garantizar una mayor protección al bienestar de los animales domésticos y silvestres en el territorio nacional.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación:

Para los legisladores peruanos, se sugiere la creación de un programa integral de formación y concientización centrado en la importancia del bienestar animal y el cumplimiento de las leyes relacionadas, dirigido a profesionales del derecho, fuerzas del orden, educadores y la sociedad en general. Este programa debe abordar aspectos fundamentales de la legislación actual sobre bienestar animal, incluyendo el artículo 206-A del Código Penal Peruano, enfatizando la responsabilidad y las consecuencias legales del maltrato y abandono animal. La capacitación debe incluir ejemplos prácticos, estudios de caso y estrategias efectivas para la prevención e intervención en casos de crueldad animal. Además, debería fomentarse el desarrollo de material educativo y campañas de sensibilización que promuevan la tenencia responsable de animales, el respeto a la vida y el bienestar de todas las especies, y la importancia de denunciar actos de crueldad y abandono. Esta iniciativa no solo elevaría el nivel de conocimiento y comprensión de la legislación vigente sino que también contribuiría a una mayor protección de los animales en Perú.

Segunda recomendación:

Se recomienda a los legisladores peruanos evaluar y considerar la implementación de políticas públicas que incentiven la investigación y desarrollo de alternativas éticas a prácticas que impliquen el uso de animales, especialmente en sectores como la experimentación científica, la industria alimentaria y el entretenimiento. Este enfoque debería incluir apoyo financiero y recursos para la investigación en métodos alternativos que no requieran el uso de animales,

promoviendo técnicas más humanitarias y sostenibles. Además, sería beneficioso establecer colaboraciones entre el gobierno, la academia, la industria y organizaciones de bienestar animal para compartir conocimientos, innovaciones y mejores prácticas en el cuidado y manejo de animales. Este esfuerzo conjunto no solo ayudaría a reducir el sufrimiento animal sino que también posicionaría a Perú como un líder en la promoción del bienestar animal y la ética en el tratamiento de todas las especies. Implementar estas políticas públicas requeriría un compromiso a largo plazo, pero tendría un impacto significativo en la forma en que la sociedad percibe y trata a los animales, fomentando un cambio cultural hacia una mayor compasión y respeto por la vida animal.

Referencias Bibliográficas

- Agudelo-Giraldo, Ó. A. (2018). El Método Jurídico: Entre la Ciencia Legal y las Ciencias Auxiliares Del Derecho. *La Pregunta Por El Método:Derecho y Metodología de La Investigación*.
- Aguedo, H., & Jimenez, J. (2025). *Factores que inciden en la Ley 30407 para la conformación del comité de protección y bienestar animal, Lambayeque, 2024* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/15439>
- Arias, T. L. B. (1994). Manual de derecho penal. Parte especial,. In *Manual de Derecho Penal*.
- Atienza, M. (2013). *Curso de argumentación jurídica*. Trotta.
- Bedoya, P. (2024). Aproximación crítica al delito de maltrato animal en el Código Penal peruano: ¿es posible tutelar el bienestar animal desde el derecho penal? *Revista Jurídica Austral*, 5(2), 913–955. <https://ojs.austral.edu.ar/index.php/juridicaaustral/article/view/1432>
- Campos, W. (2025). *Estudio comparado de la regulación para protección legal de los animales en países de Latinoamérica* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/15524>
- Carrillo, A. (2022). El Derecho de los animales silvestres en la legislación ecuatoriana como seres vivos. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 73–85. <https://doi.org/10.51247/st.v5is1.234>
- Castro, C. (2018). *La protección y la utilización de los animales en el derecho administrativo español*. Universidad de Zaragoza, Prensas de la Universidad.

- Chipana, W. (2024). *Análisis del delito de crueldad animal y la determinación del bien jurídico que tutela* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1072>
- Criado, E. (2020). El derecho de los animales en España: regulación normativa, problemática y solución constitucional. *CEFLegal. Revista Práctica de Derecho*, 123–148. <https://doi.org/10.51302/ceflegal.2020.9517>
- Cuadrado, K. (2024). *Protección y bienestar animal de los animales domésticos de compañía (mascotas) en el marco de la Ley Nro. 30407* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/10353>
- Durand, S. (2025). *Fundamentos jurídicos que permiten el maltrato animal como consecuencia de prácticas culturales y la vulneración del derecho a la protección y deber fundamental de respeto al ambiente en el Estado Peruano, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Tacna]. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.13032/3587>
- Estévez-Pérez, L., Zumbado, M., Luzardo, O., & Henríquez-Hernández, L. (2024). Percepción del maltrato animal en adolescentes: influencia de factores sociales y demográficos. *Animals*, 14(6), 972. <https://doi.org/10.3390/ani14060972>
- Gómez Álvarez, J. E. (2022). Bioética global: ¿nuevos argumentos sobre los derechos animales? *Revista de Medicina y Ética*, 33(1). <https://doi.org/10.36105/mye.2022v33n1.03>
- Gonzales, R. (2020). Factores en la ley ambiental de protección y bienestar animal vigente en el Perú, ley n° 30407, que limitan su aplicabilidad. In *Universidad Nacional Agraria de la Selva*. Universidad Nacional Agraria de la Selva.

- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación científica*. Journal of Chemical Information and Modeling. <http://nisearch.com/files/pdf/metodologia-de-la-investigacion-hernandez-sampieri/3>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta. In *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Vol. 1, Issue Mexico).
- Idrogo, K. (2019). Fundamentos Jurídicos para Derogar el Delito de Abandono y Trato Cruel a los Animales Domésticos y Silvestres. In *Universidad Nacional de Cajamarca*. Universidad Nacional de Cajamarca.
- Lelanchon, L. (2018). La reforma del estatuto jurídico civil de los animales en el Derecho francés. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 9(3). <https://doi.org/10.5565/rev/da.344>
- Leyva, P., & Pacherres, A. (2025). *Propuesta de implementación de mecanismos legales para efectivo cumplimiento de la Ley de Protección Animal, Chiclayo – 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/14737>
- Lorázkó, G., Vetter, S., Rácz, B., Sótonyi, P., & Ózsvári, L. (2023). Comparación de los datos policiales sobre la crueldad animal y la percepción de las ONG de bienestar animal en Hungría. *Animals*, 13(7), 1224. <https://doi.org/10.3390/ani13071224>
- Lorenzetti, R. L. (2016). La descodificación y fractura del Derecho Civil. *Revista Da Faculdade de Direito*, 11(11). <https://doi.org/10.22456/0104-6594.69737>

- Matias, S. (2012). Tendencias y enfoques de la investigación en derecho. *Dialogos de Saberes*, 36, 9–15.
- Morton, R., Hebart, M., & Whittaker, A. (2020). Explicación de la brecha entre los ambiciosos objetivos y la realidad práctica de la aplicación de la ley de bienestar animal: una revisión de la brecha de aplicación en Australia. *Animals*, 10(3), 482. <https://doi.org/10.3390/ani10030482>
- Mota-Rojas, D., Monsalve, S., Lezama-García, K., Mora-Medina, P., Domínguez-Oliva, A., Ramírez-Necoechea, R., & Garcia, R. de C. M. (2022). El maltrato animal como indicador de la violencia doméstica: un enfoque de "Una salud, un bienestar. *Animals*, 12(8), 977. <https://doi.org/10.3390/ani12080977>
- Niemiec, R., & Kogan, L. (2024). Investigaciones de abuso animal: desafíos y recomendaciones para mejorar el bienestar animal y humano. *Animals*, 14(24), 3602. <https://doi.org/10.3390/ani14243602>
- Reolid, M. (2017). Criminalidad juvenil y Victimología animal: Prevención de la victimización. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 8, 48–58.
- Rincón, E. (2013). Algunas razones filosóficas contra el maltrato animal ¿por qué los animales humanos deberíamos considerar moralmente a los animales no humanos? *Polisemia*, 7(11), 76–89. <https://doi.org/10.26620/uniminuto.polisemia.7.11.2011.76-89>
- Rodriguez, M. (2022). La falta de aplicación del bienestar animal como un problema del estado de derecho. *Animals*, 12(11), 1411. <https://doi.org/10.3390/ani12111411>

- Rottiers, J. (2024). *Inobservancia de aplicación de la Ley 30407: Problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal de compañía en Perú* [Tesis pregrado, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/39415>
- Sánchez, M. (2011). *La Metodología en la Investigación Jurídica : Características peculiares y Pautas Generales*. 317–358.
- Sulma, V., & Raquel, W. (2016). Analisis de la Ley 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal” en el Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias Del Peru*, 27(2), 388–396. <https://doi.org/10.15381/rivep.v27i2.11664>
- Torres, D. (2023). Peleas de perros y razas potencialmente peligrosas en la legislación mexicana: Una revisión desde la criminología verde. *Revista de Derecho*, 8(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.245>
- Torres, R. (2021). El reconocimiento de los animales como sujetos de derecho por la jurisdicción constitucional latinoamericana. *Brazilian Journal of Animal and Environmental Research*, 4(2), 1811–1828. <https://doi.org/10.34188/bjaerv4n2-021>
- Urbina, G. (2024). *Determinación adecuada de la pena del delito de actos crueles contra animales domésticos conforme al principio de proporcionalidad en Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/7429>
- Valtonen, E., Hänninen, L., Valros, A., & Koskela, T. (2024). Neutralisation techniques used by defendants charged with animal welfare offences in Finland. *Animal Welfare*, 33, e33. <https://doi.org/10.1017/awf.2024.32>

- Valtonen, E., Koskela, T., Valros, A., & Hänninen, L. (2023). Definición de delitos contra animales de compañía en Finlandia: negligencia pasiva y maltrato activo. *Anthrozoös*, 36(5), 805–824. <https://doi.org/10.1080/08927936.2023.2192577>
- Vásquez Avellaneda, D. M., & Navarrete Peñuela, M. (2010). El maltrato animal. Una reflexión desde la sostenibilidad y las tradiciones culturales. *Ingeniería de Recursos Naturales y Del Ambiente*, 9.

VIII. Anexos

1-A MATRIZ DE CONSISTENCIA:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL Y DELITO DE ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD ANIMAL EN EL PERÚ						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS SUBCATEGORÍAS	Y	MARCO TEÓRICO	METODOLOGÍA
General	General	General	CATEGORÍAS		SUMARIO	
¿Cómo se puede integrar el principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano, considerando que actualmente no se encuentra incorporado de manera explícita?	Analizar cómo se puede integrar el principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano, considerando que actualmente no se encuentra incorporado de manera explícita.	El principio de protección del bienestar animal se integra como herramienta de análisis tuitivo del artículo 206-A del Código Penal Peruano, referido al delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres.	Categoría 1 Principio de protección del bienestar animal <i>Dimensión: Contenido</i> Sub categorías: <ul style="list-style-type: none"> • El enfoque: El animal como propiedad • Enfoque: El bienestar del animal • Concepto • Fundamento • Herramienta para colmar lagunas e integrar el ordenamiento. • Como elemento de interpretación. • Como mecanismo para solucionar antinomias normativas • Como restricción al ejercicio de ciertas garantías • Como pretensión de corrección Categoría 2		I.- Principio de protección del bienestar animal II.- Delito de abandono y actos de crueldad animal	La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, de tipo básica y con alcance descriptivo. El diseño es no experimental, específicamente transversal. En cuanto a los métodos, se aplicarán el dogmático-jurídico, hermenéutico, exegético y de argumentación jurídica. Las técnicas consistirán en el análisis documental y fichaje. No se delimitará una población y muestra constituida por personas, sino que las unidades de análisis estarán dadas por el material bibliográfico y documental a consultar. La muestra será de tipo intencional, en función de criterios cualitativos. La recopilación de información provendrá de

			<p>Delito de abandono y actos de crueldad animal</p> <p><i>Dimensión: Tipicidad</i></p> <p>Sub categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bien jurídico • Tipicidad objetiva • Tipicidad subjetiva 		<p>fuentes bibliográficas y documentales, que serán procesadas mediante la técnica de análisis de contenido con enfoque cualitativo.</p> <p>La validación se realizará por cristalización, conjugando diversas perspectivas teóricas y metodológicas en torno al problema planteado.</p>
Específico 1	Específico 1	Específico 1			
¿Cuál es la consecuencia de la integración del principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano?	Determinar cuál la consecuencia de la integración del principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano.	Las consecuencias de la integración del principio de protección de bienestar animal permitirían brindar una protección jurídica más completa a estos seres sintientes, al ampliar los alcances de este tipo penal para sancionar efectivamente cualquier conducta que atente contra su bienestar físico y psicológico.			
Específico 2	Específico 2	Específico 2			

<p>¿Cómo se puede solucionar la integración del principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano?</p>	<p>Exponer como se puede solucionar la integración del principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano.</p>	<p>La solución de la integración del principio de protección del bienestar animal en el delito de actos de crueldad y abandono contra animales domésticos y silvestres regulado en el artículo 206-A del Código Penal Peruano, es mediante la reconstrucción del contenido el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley 30407 y modificatoria del artículo 206-A para incluir explícitamente el principio de protección del bienestar dentro del tipo penal. Esto implicaría ampliar el delito para abarcar "cualquier acción u omisión que ocasione sufrimiento, lesión o daño físico o psicológico innecesario" a los animales.</p>			
---	--	---	--	--	--

